



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
29 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de
la Convención**

**Sextos informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 2009**

Sierra Leona*

[22 de noviembre de 2011]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Prólogo

Sierra Leona cumple una vez más su obligación (consagrada en el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) al presentar su sexto informe periódico sobre la Convención. Durante 11 años el país estuvo inmerso en una terrible lucha civil en la que niños y mujeres indefensos fueron objeto de actos de brutalidad, abusos y explotación. Mientras otros países se dedicaban a elaborar y poner en práctica políticas y programas progresistas para mejorar la situación de su población, incluidos los niños y las mujeres, en ese momento el futuro de Sierra Leona se presentaba sombrío. Ahora que ya han transcurrido casi 10 años desde el final de estas atrocidades, Sierra Leona está en condiciones de poner en marcha su desarrollo político y socioeconómico holístico. El requisito previo para este proceso de desarrollo y progreso integral de la nación se refleja en el concepto impulsado por el Presidente de "cambio de actitud y comportamiento". El fundamento es que con la actitud correcta y el cambio de comportamiento apropiado, Sierra Leona estará en mejores condiciones de eliminar las costumbres y tradiciones negativas, así como otras prácticas que han discriminado contra la mujer en los últimos decenios, y de este modo contribuirá a fomentar la igualdad de género.

El Gobierno de Sierra Leona está plenamente empeñado en el logro del desarrollo equitativo en materia de género, la promoción de los derechos humanos y la buena gobernanza. En tal sentido, los diversos interesados, incluidos los departamentos públicos, los grupos de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo han estado trabajando juntos asiduamente en pos de este objetivo.

En señal de su dedicación a reducir la brecha de género, el Gobierno ha formulado e instituido la Política nacional para la incorporación de una perspectiva de género y la Política para el adelanto de la mujer, que tienen por objeto eliminar la discriminación por motivos de género. Para ello, desde la presentación de sus últimos informes periódicos el Gobierno ha promulgado las leyes que se enumeran a continuación:

- Ley de violencia doméstica de 2007;
- Ley de restitución de bienes de 2007;
- Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007;
- Ley de derechos del niño de 2007; y
- Ley de los jefes supremos de 2009.

Además de estas leyes, los proyectos de ley de delitos sexuales y de causas matrimoniales se encuentran en una etapa avanzada con miras a su promulgación. La Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios recibió sanción presidencial el 23 de enero de 2009 y la enmienda de esta Ley se encuentra también en una etapa avanzada. A su vez, la Ley de derechos del niño es objeto de algunas enmiendas y pronto quedará finalizada. Recientemente el Presidente aprobó el 30% de representación femenina en todas las esferas gubernamentales del país, propugnado en forma generalizada y recibido con júbilo.

Estas medidas y muchas más tienen por objeto fortalecer el compromiso y la determinación de Sierra Leona de cumplir sus obligaciones internacionales y regionales de promoción de los derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África de la Unión Africana (UA).

En este sexto informe periódico del país sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se ponen de relieve las mejoras jurídicas, sociales, económicas y de otra índole alcanzadas desde la presentación de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto. En especial, ha indicado los ámbitos que aún han de abordarse para la incorporación plena de la Convención en el ordenamiento jurídico interno, así como los problemas que deben superarse en diversas esferas para garantizar la aplicación de los artículos de la Convención. Además, en el informe se indican algunos aspectos dudosos, en particular en la legislación, que siguen agravando la discriminación contra la mujer en Sierra Leona. Entre estos cabe destacar la necesidad de suprimir el artículo 27 4) d) de la Constitución del país. El compromiso actual manifestado por el Gobierno permitirá a Sierra Leona avanzar firmemente en pos de la aplicación de los artículos pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Confío en que el informe sea de su interés.

(Firmado) Rosaline **Oya Sankoh**

Ministra interina de Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer y la Infancia
Freetown (Sierra Leona)

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Prólogo | | 2 |
| Siglas y abreviaturas | | 6 |
| I. Prefacio | 1–8 | 7 |
| Etapas de preparación del informe | 1–8 | 7 |
| II. Datos básicos | 9–10 | 8 |
| Introducción | 9–10 | 8 |
| III. Principales datos relativos a artículos específicos de la Convención | 11–250 | 9 |
| Artículos 1 y 2. Medidas normativas y jurídicas | 11–27 | 9 |
| Artículo 3. La igualdad en las esferas política, social, económica y cultural | 28–38 | 12 |
| Artículo 4. Adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad | 39–40 | 14 |
| Artículo 5. Medidas para modificar las funciones estereotipadas de hombres y mujeres | 41–85 | 15 |
| Artículo 6. Medidas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer | 86–106 | 22 |
| Artículo 7. Igualdad en la vida política y pública | 107–122 | 25 |
| Artículo 8. Participación de la mujer en la representación del Gobierno en el plano internacional | 123 | 28 |
| Artículo 9. Nacionalidad | 124–132 | 29 |
| Artículo 10. Medidas para mejorar la igualdad de acceso de la mujer a la educación | 133–144 | 30 |
| Artículo 11. Empleo | 145–154 | 35 |
| Artículo 12. Medidas para promover la igualdad de acceso a servicios de atención médica | 155–178 | 38 |
| Artículo 13. Medidas económicas y sociales | 179–189 | 44 |
| Artículo 14. Situación de las mujeres rurales | 190–210 | 46 |
| Artículo 15. Igualdad con el hombre ante la ley | 211–215 | 51 |
| Artículo 16. El matrimonio y la familia | 216–250 | 52 |
| Referencias | | 56 |
| Lista de cuadros | | |
| 1. Casos de abuso sexual | | 19 |
| 2. Casos de violencia doméstica | | 20 |
| 3. Patrones de género de los beneficiarios de reparaciones en 2009 | | 22 |
| 4. Análisis estadístico de las víctimas rescatadas de la trata por la OIM de enero a diciembre de 2009, con financiación regional | | 23 |

| | | |
|-----|--|----|
| 5. | Análisis estadístico de las víctimas rescatadas de la trata por la OIM de octubre de 2006 a julio de 2009..... | 24 |
| 6. | La mujer en la gobernanza local | 26 |
| 7. | Selección de los candidatos para ocupar puestos en los consejos locales, por distrito – 2008..... | 26 |
| 8. | Distribución porcentual de mujeres en cargos políticos y de liderazgo, 2002 y 2009 | 27 |
| 9. | Representación de las mujeres en el plano internacional como miembros del cuerpo diplomático (2009)..... | 28 |
| 10. | Tendencias de matriculación en la enseñanza primaria (2005/06 a 2008/09)..... | 31 |
| 11. | Matriculación de estudiantes en instituciones de enseñanza terciaria (2006/07, 2007/08 y 2008/09)..... | 33 |
| 12. | Empleo por categoría y género en el sector público | 36 |
| 13. | Modalidades de empleo de las mujeres en el sector privado..... | 36 |
| 14. | Principales ocupaciones de las mujeres desglosadas por zonas rurales y urbanas | 37 |
| 15. | Tendencias de los patrones de mortalidad infantil y materna entre 2000 y 2010..... | 38 |
| 16. | Situación del personal del Ministerio de Salud y Saneamiento, 1991 a 2009..... | 40 |
| 17. | Distribución de los centros de prestación de servicios de maternidad | 41 |
| 18. | Utilización de servicios prenatales y posnatales | 42 |
| 19. | Resumen de los progresos realizados en relación con los indicadores de resultados que figuran en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) entre diciembre de 2008 y mayo de 2010 | 43 |
| 20. | Niveles de educación | 47 |
| 21. | Fuentes de agua potable en comunidades rurales..... | 47 |
| 22. | Fuentes de agua potable | 48 |
| 23. | Instalaciones sanitarias en los hogares | 48 |

Lista de gráficos

| | | |
|----|---|----|
| 1. | Mapa de Sierra Leona | 9 |
| 2. | Porcentaje de aprobados en el examen nacional de enseñanza primaria (2006-2009)..... | 32 |
| 3. | Tendencias estadísticas de los alumnos matriculados en la enseñanza secundaria (2005/06 a 2008/09)..... | 32 |
| 4. | Estadísticas de matriculación de estudiantes – 2006/07, 2007/08 y 2008/09..... | 33 |
| 5. | Matriculación en instituciones de formación técnica y profesional (2005/06-2006/07) | 34 |
| 6. | Matriculación en instituciones de formación técnica y profesional (2005/06)..... | 34 |

Siglas y abreviaturas

| | |
|--------|--|
| DELP | Documento de estrategia de lucha contra la pobreza |
| OIM | Organización Internacional para las Migraciones |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONG | organización no gubernamental |
| TIC | tecnología de la información y las comunicaciones |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia |
| UNIFEM | Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer |
| UA | Unión Africana |

I. Prefacio

Etapas de preparación del informe

1. Curso práctico para interesados múltiples

1. Como primera medida en relación con el proceso de presentación del sexto informe sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia solicitó y obtuvo el apoyo de la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas, entre otros, a fin de iniciar el proceso de preparación de dicho informe. Se organizó un curso práctico para interesados múltiples que se celebró los días 18 y 19 de mayo de 2009 en el Bintumani Hotel de Freetown. El objetivo del curso práctico fue, entre otras cosas, intercambiar ideas con los ministerios, departamentos e instituciones, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados en la aplicación de la Convención, y prestar asistencia al Ministerio para facilitar la preparación del sexto informe sobre la Convención.

2. Establecimiento de la secretaría de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

2. Después de la celebración del curso práctico para interesados múltiples, se contrató un consultor privado especializado en la materia y se le encomendó la tarea de establecer la secretaría de la Convención. Esta se constituyó dentro del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia. Las principales tareas de la secretaría fueron: a) trabajar con los principales interesados para definir y establecer los grupos de trabajo técnicos para la preparación de los informes correspondientes a los distintos artículos; b) facilitar, coordinar, vigilar y supervisar el proceso de presentación de informes sobre la Convención; y c) consolidar la información y las aportaciones suministradas por los distintos grupos de trabajo técnicos.

3. Asignación del proceso de redacción del informe relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

3. El primer paso fue la asignación del proceso de preparación del informe. La presentación fue un medio de sensibilizar a la población en general acerca del proceso de presentación de informes, solicitar la cooperación plena de las autoridades y los ministerios, departamentos e instituciones, y acordar los plazos de las diversas etapas del trabajo.

4. Organización de los principales estudios

4. Se contrató un consultor jurídico para que suministrara respuestas adecuadas a los párrafos de las observaciones finales que guardaban relación con cuestiones jurídicas y para que explicara las medidas jurídicas y prácticas adoptadas desde la presentación del último informe hasta la fecha y para poner en práctica las disposiciones de la Convención y los progresos realizados a fin de garantizar la aplicación de la Convención en beneficio de las personas que recaen dentro de su ámbito.

5. Se encomendó a la Oficina de Estadística de Sierra Leona que generara los datos primarios fundamentales relativos a algunos de los artículos en todo el país.

5. Establecimiento del Comité Directivo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

6. Se estableció un Comité Directivo sobre la Convención integrado por representantes de departamentos públicos, organismos de las Naciones Unidas y grupos de la sociedad civil. El Comité trabajó con la secretaría de la Convención para impartir orientación y apoyo al proceso de presentación de informes. Además, determinados ministerios, departamentos e instituciones, en particular de los sectores de la salud, la educación, las relaciones exteriores y la cooperación internacional, la agricultura, el trabajo y la seguridad social, contribuyeron a la mejora de la aplicación de diversos artículos, entre otras cosas respondiendo a las preocupaciones contenidas en las observaciones finales.

6. Exámenes técnicos por homólogos

7. Se pidió a representantes de departamentos gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector académico que examinaran el proyecto de informe especialmente para verificar los datos y la información contenidos en sus respectivas secciones.

7. Validaciones

8. Los días 18 y 19 de mayo de 2011 se celebró en Freetown un curso práctico nacional sobre validación al que asistieron los principales interesados de todos los sectores del país, incluidos expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas.

II. Datos básicos

Introducción

Contexto geográfico y demográfico

9. Sierra Leona es un país pequeño situado en la costa occidental de África que limita al sudeste con Liberia, al norte, al noroeste y al nordeste con Guinea, y al oeste y sudoeste está bañado por el océano Atlántico. La superficie del país es de aproximadamente 71.740 km². Con excepción de la península de Freetown, en la que predominan las colinas, la franja costera está constituida por una llanura que se adentra unos 80 km en el territorio. Sírvase remitirse al mapa (gráfico 1) para más detalles.

Gráfico 1
 Mapa de Sierra Leona



10. Según el Censo Nacional de Población de 2004, la población total proyectada para 2009 ascendía a 5.473.530 habitantes, desglosados como sigue: aproximadamente el 53%, es decir, 2.900.971 habitantes, son mujeres, y el 47% restante, es decir, 2.572.559, son hombres. Según estas proyecciones demográficas, la población de Sierra Leona en 2012 ascendería a 6 millones de habitantes.

III. Principales datos relativos a artículos específicos de la Convención

Artículos 1 y 2 Medidas normativas y jurídicas

1. Incorporación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno

11. Aún no se ha incorporado plenamente la Convención en el ordenamiento jurídico interno de Sierra Leona.

12. No obstante, desde la presentación del último informe sobre la Convención en 2006 el Gobierno ha introducido reformas legislativas en las esferas fundamentales que se enumeran a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Convención:

- Ley de restitución de bienes de 2007;
- Ley de violencia doméstica de 2007;
- Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007;
- Ley de derechos del niño de 2007; y
- Ley de los jefes supremos de 2009.

13. Además de la promulgación de estas leyes, el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, que es el organismo principal en lo que atañe al proceso de puesta en práctica, el 25 de noviembre de 2008 puso en marcha el Plan estratégico nacional de aplicación, que se utilizaría para dicho proceso. El Plan se elaboró en estrecha cooperación con los interesados de todo el país, incluida la sociedad civil, los agentes estatales y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas. En el Plan no solo se esbozan todas las medidas que deben adoptarse durante los próximos tres años sino que también se sientan las bases para la aplicación a largo plazo de las leyes relativas al género a escala nacional. Servirá de orientación o de referencia para que todos los interesados tengan pleno conocimiento de sus responsabilidades y eviten así la duplicación de esfuerzos.

14. El Plan de aplicación se divide en tres secciones principales, a saber: el cumplimiento, la enseñanza pública y la vigilancia y recopilación de datos. La sección sobre cumplimiento trata de los sistemas e instituciones que deben funcionar eficazmente para que los particulares y el Estado puedan asegurar el cumplimiento de la ley, por medio de mecanismos tanto oficiales como oficiosos. Velar por el cumplimiento es fundamental por cuanto si los infractores de la ley descubren que pueden salirse con la suya y contravenir la ley, o si las expectativas de la población crecen y esta no está en condiciones de ejercer sus derechos, la repercusión de las leyes se reducirá al mínimo, los posibles infractores no se sentirán obligados a respetar la legislación y aquellos a los que supuestamente debe proteger se sentirán decepcionados. Dentro de la sección sobre cumplimiento, el Plan de aplicación trata primero de las cuestiones generales relativas al cumplimiento y luego examina las cuestiones concretas relacionadas con las distintas leyes que requieren la adopción de medidas específicas. La sección sobre enseñanza pública trata de la divulgación de conocimientos acerca de las leyes entre el público en general, como los educadores, los usuarios y los posibles infractores. La comprensión pública de las leyes es fundamental para que gradualmente se reduzcan los casos de infracción y para que los demás miembros del público puedan detectar el comportamiento ilícito y ayudar a las personas que sienten que se han vulnerado sus derechos. En la sección de recopilación y vigilancia de datos se destaca la importancia de reunir datos fidedignos, coherentes y actualizados sobre la aplicación, con la participación de todos los interesados, y se establece una estrategia de vigilancia para recopilar datos y velar por la ejecución del Plan de aplicación a escala nacional.

15. Se han publicado versiones simplificadas de las tres leyes, incluidos folletos, y se han distribuido copias a los asociados y las comunidades durante distintas actividades de promoción, como el Día Internacional de la Mujer y la campaña "16 días de activismo contra la violencia de género", además de impartirse sesiones de formación.

16. Cabe reconocer que estas medidas no constituyen la aplicación plena de la Convención; sin embargo, hasta tanto se logre, no puede justificarse el incumplimiento de sus disposiciones por el Gobierno o los particulares. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, en colaboración con sus asociados, está empeñado en lograr la promulgación de otros tres proyectos de ley, a saber: de delitos sexuales, de causas matrimoniales y de la Comisión Nacional sobre la Igualdad entre los Géneros.

2. Derogación de las leyes discriminatorias

a) *El capítulo III de la Constitución de Sierra Leona de 1991 se titula "Reconocimiento y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona"*

17. Estos derechos humanos fundamentales, que figuran en el artículo 15 y en los artículos 16 a 26 inclusive, establecen la naturaleza, el alcance y las limitaciones de cada uno de los derechos por separado.

18. Además de las disposiciones que figuran en la Constitución de Sierra Leona relativas al goce de los derechos humanos fundamentales por todos los seres humanos (incluidas las mujeres), en dicha Constitución también se prohíbe la discriminación por medio de leyes o medidas administrativas. En el artículo 27 1) de esta se establece que:

- Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 4), 5) y 7), ninguna ley contendrá disposiciones que sean discriminatorias, en sí mismas o por sus efectos.

19. En el artículo 27 2) de la Constitución se establece que:

- Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 6), 7) y 8), ninguna persona será tratada de manera discriminatoria por una persona que actúe en virtud de una ley o en el desempeño de las funciones inherentes a un cargo o autoridad pública.

20. En el artículo 27 3) de la Constitución de Sierra Leona, se define el término "discriminar" que, para los fines de la Constitución, se entiende como:

- "Tratar de manera distinta a distintas personas en función, total o principalmente, de consideraciones como la raza, la tribu, el sexo, el lugar de origen, las opiniones políticas, el color o el credo, de manera que esas personas sufran limitaciones o restricciones o gocen de privilegios o ventajas que no se aplican a otras personas de distinta condición."

21. En efecto, en el artículo 27 1) y 2) se dispone explícitamente que en Sierra Leona no habrá ninguna ley discriminatoria (párr. 1)) y que no habrá discriminación en la práctica o acción administrativa (párr. 2)) por motivos como el sexo.

22. No obstante, el artículo 27 4) d) plantea un serio obstáculo al espíritu y la letra de la Convención, pues dispone que "el párrafo 1) no se aplicará a ninguna ley en la medida en que esta se refiera a adopciones, matrimonios, divorcios, entierros, restitución de bienes tras un fallecimiento u otras cuestiones relacionadas con el derecho de las personas". Por consiguiente, ello significa que en Sierra Leona cualquier ley que, en sí misma o por sus efectos, sea discriminatoria (en función del sexo) es legítima y justificable si se refiere a las esferas enumeradas en el artículo 27 4) d) de la Constitución. Por consiguiente, debe suprimirse totalmente de la Constitución.

23. En enero de 2007, tras la presentación de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto, el entonces Presidente de Sierra Leona nombró una Comisión de Examen Constitucional, con el mandato de "recomendar las enmiendas necesarias para adaptar la Constitución de Sierra Leona aprobada en 1991 a la nueva realidad económica, social y política del país y del mundo desde 1991". Esto figura en el Comunicado del Gobierno N° 6, vol. CXXXVIII del *Boletín de Sierra Leona* N° 2 del jueves 11 de enero de 2007.

24. La Comisión ha recomendado la derogación total del artículo 27 4) d) de la Constitución. A diferencia de la ley anterior, que solo abarcaba la discriminación contra la mujer en el sector público, la Comisión de Examen también ha ampliado los ámbitos de discriminación contra la mujer a fin de que incluyan el sector privado, mediante el artículo 27 2) propuesto, que dice lo siguiente:

"con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 4), 6) y 7), ninguna persona será tratada de manera discriminatoria por una persona que actúe en virtud de una ley o en el desempeño de las funciones inherentes a cualquier cargo en el sector público o privado".

25. El informe de la Comisión de Examen Constitucional se presentó al Presidente en ejercicio en 2008. En este momento es objeto de estudio por el poder ejecutivo y posteriormente lo examinará el poder legislativo.

26. Sin embargo, cabe señalar que el artículo 27 de la Constitución forma parte de las denominadas cláusulas "blindadas", que solo pueden enmendarse por medio de un referendo.

3. Sensibilización acerca de las leyes y normas consuetudinarias discriminatorias

27. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, por conducto de su Dirección de Cuestiones de Género, y numerosos asociados para el desarrollo como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Internacional de Rescate, Enhancing the Interface between Civil Society and State Actors to improve Poor Peoples' Lives (ENCISS) y Ayuda en Acción, entre otros, presta asistencia técnica y apoyo a diversas iniciativas, gubernamentales y no gubernamentales, que tienen por objeto mejorar la condición jurídica y social de la mujer, incluida la niña.

Artículo 3

La igualdad en las esferas política, social, económica y cultural

1. Políticas y leyes sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer

28. En 2000 el Gobierno, por conducto del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, formuló la Política nacional para la incorporación de una perspectiva de género y la Política nacional para el adelanto de la mujer. El objetivo general de la Política para la incorporación de una perspectiva de género es incorporar una perspectiva de género en todas las medidas, políticas, programas y proyectos legislativos. Con ella se pretende facilitar a los encargados de la formulación de políticas y a otros agentes en la esfera del desarrollo unas directrices de referencia que les permitan identificar y atender los intereses de la mujer, especialmente al tomar decisiones para hacer frente a los desequilibrios derivados de las desigualdades existentes; promover la igualdad en el acceso a recursos de importancia económica, en el control de esos recursos, y en el acceso a los beneficios de ellos derivados; y garantizar la participación de hombres y mujeres en todas las etapas del desarrollo.

29. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia ha formulado un Plan nacional estratégico de género (2010-2013) que tiene seis esferas prioritarias con estrategias claramente definidas y un marco de vigilancia y evaluación. El objetivo es promover el adelanto de la mujer dentro de los distintos sectores, a saber:

- El fortalecimiento de la capacidad, la gestión y supervisión;
- La participación de la mujer en la gobernanza;
- Los derechos de salud sexual y reproductiva;
- La investigación, la documentación y la tecnología de la información y las comunicaciones;
- El empoderamiento de la mujer;
- La elaboración de presupuestos con una perspectiva de género y la rendición de cuentas.

30. La estrategia de aplicación conlleva, entre otras cosas, la promoción de la educación apropiada, la sensibilización y la concienciación acerca de la responsabilidad de todas las partes interesadas de cada sector.

31. En 2007 el Parlamento promulgó tres leyes para la administración de justicia respecto de cuestiones de género, a saber: la Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios; la Ley de violencia doméstica y la Ley de restitución de bienes, con el objeto de proteger y promover los derechos humanos de la mujer. No obstante, la aplicación de estas políticas se ve menoscabada por la fragilidad de los recursos humanos, técnicos y financieros. Algunas de las políticas aún deben darse a conocer ampliamente y deben establecerse asociaciones plenas con otros sectores. Los coordinadores sectoriales en materia de género de los ministerios, departamentos e instituciones establecidos al instituirse la política no son funcionales debido a obstáculos administrativos y de otra índole.

32. A pesar de estas limitaciones, la Dirección de Cuestiones de Género está trabajando con sus asociados a fin de crear las condiciones necesarias para la aplicación eficaz de las políticas.

2. Fortalecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

33. La capacidad institucional del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, en particular la Dirección de Cuestiones de Género, ha mejorado notablemente por medio de:

1) La aplicación de las recomendaciones de la Dependencia de Reforma del Sector Público de la Oficina del Presidente, tras el examen de la gestión y las funciones de los ministerios, departamentos e instituciones. Esta actividad beneficiará al Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, principal responsable de la ejecución. La Dirección de Cuestiones de Género ya ha definido puestos, preparado descripciones de funciones y los ha presentado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la contratación del personal por medio de los procedimientos establecidos de la administración pública. En el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010 del Gobierno de Sierra Leona se ha asignado una partida para la remuneración de los funcionarios que se contratarán.

2) En colaboración con la Oficina de Estadística de Sierra Leona, se ha establecido una dependencia de estadística en la Dirección de Cuestiones de Género del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia que ya está funcionando plenamente y cuyo principal objetivo es constituirse en un mecanismo práctico esencial para vigilar la prestación de servicios, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, incluida la evaluación del impacto, desglosada por sexo.

3) Los funcionarios regionales encargados de las oficinas de la mujer han asumido plenamente el mandato de coordinación, vigilancia y supervisión de la incorporación de una perspectiva de género y otras iniciativas de programación con los ministerios, departamentos e instituciones, los consejos locales, y las ONG y las organizaciones comunitarias. Mediante el suministro de apoyo logístico esencial, con financiación provista por el Fondo de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, la capacidad de prestación de servicios de los funcionarios regionales encargados de las oficinas de la mujer ha aumentado considerablemente.

4) Mediante los recursos suministrados por el Fondo de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, la Dirección de Cuestiones de Género se ha beneficiado de formación de personal y apoyo logístico (vehículos, motocicletas y tecnología de oficina).

3. Dificultades

34. Pese a estos logros en materia de creación de capacidad, aún es necesario superar algunas dificultades.

35. Cabe mencionar las siguientes:
- a) La provisión insuficiente de recursos financieros por el Gobierno de Sierra Leona, incluidos procedimientos engorrosos en relación con el acceso a la financiación asignada con cargo al fondo consolidado de ingresos;
 - b) La falta de espacio para oficinas a nivel tanto nacional como regional para el personal existente y para el que se contrataría en el futuro cercano;
 - c) Demoras en la finalización del proceso de contratación de personal, en el contexto de las presentaciones del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;
 - d) La remuneración y los incentivos del personal son insatisfactorios.
36. La asignación presupuestaria de 2011 para el Ministerio se incrementó tras una serie de actividades de cabildeo y promoción por los asociados y las organizaciones de la sociedad civil; no obstante, la suma reservada para la Dirección de Cuestiones de Género ascendía a 290 millones de leones (unos 69.000 dólares de los Estados Unidos) de un total de 7.000 millones de leones (aproximadamente 1,7 millones de dólares).
37. En un curso práctico para interesados múltiples celebrado en Freetown los días 18 y 19 de mayo de 2009 se decidió que se examinarían la Política nacional para el adelanto de la mujer y la Política nacional para la incorporación de una perspectiva de género, con el apoyo de los asociados del Ministerio. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia está trabajando con los asociados para el desarrollo a fin de establecer un criterio coordinado respecto de la incorporación de una perspectiva de género.
38. Las políticas no se examinaron, pero el Ministerio y sus asociados pusieron en marcha diversas medidas, como la formulación de un Plan nacional estratégico de género, a fin de actualizar los principales elementos de las políticas.

Artículo 4

Adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad

39. La primera medida fue la promulgación de la Ley de las administraciones locales, Nº 1 de 2004, que en su artículo 95 2) c), sobre la composición de los comités de barrio, establece que por lo menos el 50% de los miembros, exceptuando el consejero y el jefe supremo de un barrio, sean mujeres. Dispone que los comités de desarrollo de los barrios estarán integrados por "un máximo de diez miembros, de los que al menos cinco serán mujeres residentes en el barrio, elegidas públicamente por los demás residentes". Un barrio es la unidad política y administrativa más pequeña de un territorio dependiente de un jefe supremo, representado por un consejero de distrito de las administraciones locales. Aunque esta ley se promulgó antes de la presentación del informe en 2006, es importante volver a referirse a ella pues su repercusión se ha sentido principalmente después. Se trata de una medida legislativa muy positiva ya que afecta a las mujeres de zonas rurales que suelen quedar seriamente marginadas en cuanto a su participación en la adopción de decisiones políticas que las afectan.
40. Recientemente, en el marco de la observancia del Día Internacional de la Mujer de 2011, el Presidente formuló una declaración política en apoyo de la representación mínima del 30% de mujeres en la gobernanza en todos los niveles. Se ha redactado un proyecto de ley sobre la acción afirmativa en favor del 30% mencionado.

Artículo 5

Medidas para modificar las funciones estereotipadas de hombres y mujeres

41. Un análisis de la situación de la violencia de género en Sierra Leona (2007) realizado por el Ministerio en colaboración con la Oficina de Estadística de Sierra Leona y el apoyo del UNFPA y el UNIFEM, mostró que las opiniones estaban divididas en relación con la mutilación genital femenina. Mientras que el 47,17% de los hombres afirman que la práctica tradicional a que se somete a las mujeres, conocida como *bondo*, es dañina, el 50,55% dice que no lo es; el 66,67% no sabe y probablemente no le importe que sus mujeres e hijas sean objeto de ella. En lo que respecta a las mujeres, el 52,83% dice que la práctica (mutilación genital femenina, matrimonio precoz, etc.) es perjudicial y debería ponerse fin a ella, el 49,45% dice que no constituye una infracción y el 33,33% no sabe si es perjudicial o no. Las contradicciones en los resultados indican claramente que la sociedad de Sierra Leona está seriamente dividida en lo que atañe a estas prácticas.

42. La Encuesta demográfica y de salud de 2008 revela que la incidencia de la circuncisión femenina es generalmente elevada (95% a 96%) entre las mujeres de 25 a 49 años y menor entre las cohortes más jóvenes: el 89% de las mujeres de 20 a 24 años y el 76% de las mujeres de 15 a 19 años. La incidencia de la mutilación genital femenina es mayor en la región septentrional (97%) y menor en la región occidental (80%); además, es mayor en las zonas rurales (95%) que en las zonas urbanas (85%). En Sierra Leona la circuncisión está menos generalizada entre las mujeres que tienen un mayor nivel de educación y provienen de familias más ricas que entre las que poseen un nivel de educación inferior y pertenecen a familias más pobres.

43. La persistencia generalizada de las prácticas culturales perjudiciales, especialmente la mutilación genital femenina, ha continuado planteando un importante desafío para las muchachas jóvenes y los grupos de presión de mujeres que realizan actividades de promoción para eliminar la práctica en Sierra Leona. Los matrimonios precoces (los matrimonios contraídos antes de la edad mínima de consentimiento, es decir, los 18 años) y los matrimonios forzosos (no consentidos) están prohibidos en virtud de lo dispuesto en la Ley de derechos del niño de 2007.

44. En 2007 las activistas contra la mutilación genital femenina lograron convencer al Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia de que incluyera la eliminación de la mutilación genital femenina en el proyecto de ley de derechos del niño. Este intento fracasó pues el Parlamento suprimió del proyecto de ley las disposiciones que prohibían la mutilación genital femenina por considerar imprecisa la definición de "iniciación" en una sociedad secreta.

45. No obstante, en el artículo 33 1) de la Ley de derechos del niño que se promulgó se afirma: "Ninguna persona podrá someter a un niño a ninguna forma de tortura o castigo ni a ningún otro trato inhumano o degradante, ni a una práctica cultural que lo deshumanice o sea perjudicial para el bienestar físico y mental del niño".

46. Además, en el artículo 34 1) de la misma Ley se afirma que la edad mínima para contraer matrimonio de cualquier tipo será los 18 años. En el artículo 2 se señala también que: "Ninguna persona podrá obligar a un niño a:

- a) Comprometerse;
- b) Ser objeto de una transacción sobre una dote, o
- c) Contraer matrimonio".

47. Los dos artículos mencionados de la Ley de derechos del niño permiten a las organizaciones de derechos humanos llegar a la conclusión de que los 18 años deben ser la edad de consentimiento para la iniciación de una muchacha en cualquier sociedad secreta, incluida la de la mutilación genital femenina. Por consiguiente, la ablación genital de muchachas menores de 18 años ahora se considera un delito en Sierra Leona. Mediante las actividades de sensibilización en curso dirigidas a los padres y los niños, se prevé que, para el momento en que la niña llegue a los 18 años, estará suficientemente informada como para decidir no participar en todas las actividades. En Sierra Leona no hay una ley explícita sobre la mutilación genital femenina. No obstante, se llevan a cabo en forma permanente actividades de sensibilización y concienciación entre los líderes tradicionales y las iniciadoras a fin de desalentar las prácticas tradicionales perjudiciales, especialmente la mutilación genital femenina.

48. En 2008 se estableció el Movimiento Nacional para la Emancipación y el Progreso (NAMEP), un órgano coordinador de 20 organizaciones de mujeres, cuyo objetivo primordial es promover y llevar a cabo iniciativas de cabildeo en contra de las prácticas culturales perjudiciales contra la mujer, en particular la ablación genital femenina. Esta asociación ha realizado numerosas actividades en todo el país sensibilizando a las *soweis* (las iniciadoras de la sociedad secreta de mujeres) sobre la edad mínima para expresar consentimiento y las consecuencias de infringirla, así como los posibles efectos secundarios de ello. De resultas, en algunos territorios dependientes de un jefe en las regiones septentrionales de Sierra Leona se han promulgado leyes locales contra la mutilación genital femenina. Advocacy Movement Network of Sierra Leone ha facilitado la firma de un memorando de entendimiento entre los jefes supremos y las iniciadoras mencionadas (*soweis*) en todos los territorios dependientes de un jefe de los distritos de Kambia y de Port Loko en la Provincia Septentrional y también en la zona occidental.

49. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y sus asociados se ocupan permanentemente de esta cuestión candente mediante la sensibilización de las dirigentes comunitarias (como las *soweis*, las iniciadoras de las sociedades secretas de mujeres), los jefes de todos los niveles en las zonas rurales y urbanas, el poder judicial, la policía y otros interesados. A mediados de 2009 se sensibilizó a más de 500 personas a este respecto. A fines de 2010, el Gobierno, con el apoyo de algunos asociados para el desarrollo, celebró consultas con las *soweis* con miras a la formación de un consejo de *soweis* que se constituirá en el medio para la planificación y la aplicación de las medidas necesarias para la eliminación de la mutilación genital femenina.

1. Violencia contra la mujer

50. El Gobierno de Sierra Leona aspira a promover la tolerancia cero respecto de la violencia de género, en especial la violencia contra la mujer en el país. En este espíritu el ex-Presidente Ahmad Tejan Kabbah emitió un "certificado de urgencia" para la promulgación rápida de los tres proyectos de ley relativos al género, a saber, de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios, de violencia doméstica y de restitución de bienes. El Parlamento de Sierra Leona promulgó los tres proyectos, que se convirtieron en ley el 14 de junio de 2007. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia coordinó algunas actividades de promoción en el marco del Día Internacional de la Mujer y la campaña "16 días de activismo contra la violencia de género" a fin de recabar el apoyo de los interesados para abordar las cuestiones relacionadas con la violencia de género en el país.

51. Además, el Ministerio ha recibido aportaciones de los interesados regionales para la redacción de los proyectos de ley de delitos sexuales y de causas matrimoniales que, se espera, se promulgarán una vez que se cumplan los procesos legislativos correspondientes.

Cabe esperar que estos dos proyectos de ley se presentarán próximamente al Consejo de Ministros y al Parlamento para su promulgación.

52. Además de la promulgación de las leyes que se mencionan *supra*, también se han establecido los mecanismos y sistemas institucionales que se detallan a continuación para abordar la amenaza cada vez mayor de violencia contra la mujer.

53. La Dependencia de Apoyo a la Familia de la Policía de Sierra Leona se creó en 2002 y actualmente hay 41 secciones de estas dependencias en todo el país. Las Dependencias de Apoyo a la Familia son dependencias especializadas adscritas a las comisarías de policía de Sierra Leona cuyo mandato es investigar todas las formas de abuso infantil y violencia contra la mujer (abuso y violencia sexual, abuso físico, explotación y explotación comercial, incluida la trata de personas a nivel nacional y transnacional).

54. Las Dependencias de Apoyo a la Familia de la Policía de Sierra Leona se han asociado al Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia con el objeto de luchar contra todas las formas de abuso contra los niños y las mujeres.

55. Se ha establecido un Comité Nacional sobre Violencia de Género, integrado por instituciones gubernamentales, el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y ONG nacionales que trabajan en el ámbito de la prevención de la violencia de género y la respuesta a estas cuestiones en todo el país. A tal fin, se ha establecido una secretaría del Comité Nacional sobre Violencia de Género en el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y se ha nombrado un coordinador. El Comité Nacional se reúne el tercer viernes de cada mes y las reuniones son presididas por el Honorable Ministro de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia con el Subinspector General de Policía de Delitos, en calidad de Copresidente. Esta es una señal inequívoca de la seriedad que el Gobierno asigna a la violencia de género en el país. El Ministerio también ha facilitado el establecimiento de comités regionales sobre violencia de género en las provincias y ha suministrado la capacitación necesaria en materia de prevención de la violencia de género y una respuesta a estas cuestiones.

56. Se ha elaborado un Protocolo nacional de remisión para niños víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género, mediante un proceso de consultas con todo tipo de interesados, especialmente encargados de la formulación de políticas y proveedores de servicios. Actualmente, se imparte capacitación a personal médico a fin de que esté en condiciones de responder a las necesidades de salud de los supervivientes. El Ministerio también está en vías de ultimar un trámite de remisión para todas las categorías de violencia sexual y de género en el país. Dicho trámite se pondrá a prueba en cuatro distritos del país para evaluar su eficacia.

57. En 2007 el Gobierno de Sierra Leona (representado por el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia) obtuvo financiación conjunta del UNFPA y el UNIFEM para llevar a cabo un análisis de la situación de la violencia de género en Sierra Leona.

58. Las principales cuestiones analizadas fueron "las formas actuales de violencia, las políticas y los marcos jurídicos, así como la capacidad institucional de las intervenciones relacionadas con la violencia de género".

59. El estudio reveló, entre otras cosas, los siguientes componentes de servicios suministrados por las familias, las comunidades y las instituciones participantes:

- Asesoramiento a víctimas de la violencia de género (Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, Dependencia de Apoyo a la Familia, etc.);

- Provisión de acceso a la asistencia letrada (Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, Dependencia de Apoyo a la Familia, Legal Access for Women Yearning for Equal Rights and Social Justice (LAWYERS), etc.);
- Provisión de albergue (familiares);
- Remisiones (líderes tradicionales, otros miembros de la comunidad, familiares, etc.).

60. Aunque la Dependencia de Apoyo a la Familia y el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia cumplen una importante función en cuanto al suministro de enlace con los servicios jurídicos para las víctimas de la violencia de género, la principal asistencia proviene de los proveedores de servicios jurídicos como el Centro de Abogados para la Asistencia Letrada (LAWCLA), LAWYERS, Timap for Justice, Access to Justice Law Centre, la Sociedad en pro de una Iniciativa Democrática (SDI), el Colegio de Abogados de Sierra Leona y ONG como el Comité Internacional de Rescate, que suministran asesoramiento médico y apoyo psicosocial a los supervivientes en sus centros Rainbo en los hospitales públicos y a veces prestan apoyo logístico para el traslado de las víctimas a fin de que puedan asistir a los tribunales.

61. La legislación relativa a la violencia contra la mujer mejoró considerablemente mediante la promulgación de la Ley de violencia doméstica N° 20 de 2007, en virtud de la cual en la legislación de Sierra Leona la violación dentro del matrimonio ahora se ha tipificado como delito sancionable con una multa que no exceda los 5 millones de leones o una pena de prisión que no exceda los dos años. Además de la violencia física o sexual, esta Ley también sanciona el abuso económico, emocional, verbal o psicológico. En el artículo 2 2) se define la violencia doméstica del siguiente modo:

62. **Abuso físico o sexual**, es decir, palizas, propagación del VIH/SIDA o enfermedades de transmisión sexual, bofetadas, amenazas con armas, relaciones sexuales forzadas; exigencia de favores sexuales por jefes o maestros; privación de los derechos reproductivos de la mujer.

63. **Abuso económico**, es decir el sostén de la familia (hombres/padres) no suministra apoyo financiero suficiente para mantener a la familia; las mujeres tienen dificultades referentes a la propiedad de la tierra; los bienes de la mujer se consideran del marido; los maridos gastan mucho dinero en objetos en lugar de proveer de alimentos a sus hijos que pasan hambre y de pagar los aranceles escolares de estos.

64. **Abuso emocional, verbal o psicológico**, es decir, expresiones orales, palabras y actos que denigran a otra persona y la hacen sentir constantemente desdichada, humillada, ridiculizada, temerosa, deprimida, inepta o inservible; temor a ser golpeada, atacada o acosada; un mayor aprecio por los hijos varones; falta de poder de decisión de las mujeres respecto de cuestiones domésticas o conductas que menoscaban la dignidad o el valor de una persona como ser humano.

65. Aunque todos los civiles sufrieron las atrocidades de la guerra, la gran mayoría de las personas más adversamente afectadas, también como refugiadas y desplazadas internas, fueron las mujeres y niñas. En última instancia, los cuerpos de las mujeres y las niñas se convirtieron en el principal campo de batalla, tanto en las zonas rurales como urbanas. Inclusive en el período posterior a la guerra, en que impera una paz relativa y se llevan a cabo varias iniciativas de mantenimiento y consolidación de la paz y reconciliación, persiste la violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas. Según los informes diarios de los medios de comunicación, la violencia sexual contra las mujeres está aumentando impunemente. Casi a diario los periódicos informan de incidentes de violación de niñas por hombres mucho mayores en diversos distritos. Las mujeres tuvieron una experiencia de la guerra distinta de la de los hombres. La situación especial de las mujeres no debe reconocerse ni abordarse solo desde la perspectiva de estas como víctimas, sino

también como participantes, ya sea como combatientes voluntarias o forzadas, y agentes de consolidación de la paz cuyas experiencias deben contribuir plenamente a la paz duradera y las etapas del desarrollo emergente. Las experiencias de las mujeres en la guerra en Sierra Leona y el papel que desempeñaron, así como las contribuciones que aportaron, permitieron llevar a la práctica la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, aunque su participación en la prevención y resolución de conflictos no se reconozca ampliamente, especialmente a nivel de la comunidad. En el Parlamento de Sierra Leona, integrado por 124 miembros, hay solo un 12% de mujeres. Estas deben estar representadas activamente en todos los niveles de adopción de decisiones en todos los ámbitos actuales de consolidación de la paz, la reconstrucción después de los conflictos y los procesos de desarrollo. Así pues, en 2008 el Gobierno, junto con otros asociados para el desarrollo, en particular las organizaciones de la sociedad civil del país, intensificaron las medidas para la elaboración del Plan Nacional de Acción de Sierra Leona para la aplicación plena de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad. Además, el Plan Nacional de Acción incluye algunos elementos de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, que a su vez se basa en la resolución 1325 (2000), y ofrece una estrategia de política más firme que esta última resolución para la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia sexual relacionada con los conflictos. Afirma que las medidas eficaces para prevenir estos actos de violencia sexual y responder a ellos pueden contribuir en un grado considerable al mantenimiento de la paz y la seguridad.

66. La aplicación plena del Plan Nacional de Acción de Sierra Leona permitirá la puesta en práctica del enfoque de género mediante reformas institucionales especialmente relacionadas con la cuestión, políticas estratégicas y planes ejecutados en los planos nacional y sectorial para prevenir las consecuencias y los efectos permanentes del conflicto civil en las mujeres y las niñas y responder a ellos.

2. Servicios suministrados por la Dependencia de Apoyo a la Familia de la Policía de Sierra Leona

67. La Dependencia de Apoyo a la Familia de la Policía de Sierra Leona, que cuenta con el respaldo del UNFPA, publicó un informe sobre la situación de los casos de abuso sexual y violencia doméstica denunciados.

68. Los dos cuadros que figuran a continuación ilustran el panorama nacional, de conformidad con los datos suministrados por la Dependencia de Apoyo a la Familia.

Cuadro 1

Casos de abuso sexual

| <i>Año</i> | <i>Número de casos denunciados</i> | <i>Número de acusaciones</i> | <i>Número de casos que se está investigando</i> | <i>Número de casos que se está vigilando</i> | <i>Número de casos resueltos</i> | <i>Falta de pruebas</i> | <i>Número de sentencias condenatorias</i> |
|------------|------------------------------------|------------------------------|---|--|----------------------------------|-------------------------|---|
| 2001 | 192 | 175 | 0 | 15 | 2 | - | - |
| 2002 | 587 | 447 | 0 | 105 | 35 | - | - |
| 2003 | 670 | 537 | 0 | 92 | 41 | - | - |
| 2004 | 2 010 | 1 397 | 0 | 605 | 8 | - | - |
| 2005 | 891 | 636 | 0 | 169 | 64 | - | 22 |
| 2006 | 823 | 311 | 0 | 384 | 89 | - | 5 |
| 2007 | 761 | 326 | 171 | 164 | 52 | 35 | 13 |
| 2008 | 1 186 | 437 | 555 | 90 | 93 | 11 | - |

| <i>Año</i> | <i>Número de casos denunciados</i> | <i>Número de acusaciones</i> | <i>Número de casos que se está investigando</i> | <i>Número de casos que se está vigilando</i> | <i>Número de casos resueltos</i> | <i>Falta de pruebas</i> | <i>Número de sentencias condenatorias</i> |
|------------|------------------------------------|------------------------------|---|--|----------------------------------|-------------------------|---|
| 2009 | 1 004 | 353 | 492 | 44 | 113 | 2 | 20 |
| 2010 | 1 220 | 541 | 507 | 60 | 70 | 11 | |

Fuente: Dependencia de Apoyo a la Familia de Sierra Leona 2001-2011.

Cuadro 2

Casos de violencia doméstica

| <i>Año</i> | <i>Número de casos denunciados</i> | <i>Número de acusaciones</i> | <i>Número de casos que se está investigando</i> | <i>Número de casos que se está vigilando</i> | <i>Número de casos resueltos</i> | <i>Falta de pruebas</i> | <i>Número de sentencias condenatorias</i> |
|------------|------------------------------------|------------------------------|---|--|----------------------------------|-------------------------|---|
| 2001 | 100 | 11 | - | 68 | 21 | - | - |
| 2002 | 984 | 92 | - | 197 | 695 | - | - |
| 2003 | 998 | 119 | - | 281 | 598 | - | - |
| 2004 | 949 | 191 | - | 233 | 525 | - | - |
| 2005 | 908 | 241 | - | 92 | 575 | - | - |
| 2006 | 1 171 | 190 | - | 482 | 471 | 13 | 15 |
| 2007 | 808 | 128 | - | 135 | 252 | 38 | 08 |
| 2008 | 2 747 | 369 | - | 230 | 712 | 2 | - |
| 2009 | 1 642 | 305 | 777 | 425 | 134 | 01 | 15 |
| 2010 | 3 071 | 566 | 1 684 | 637 | 176 | 08 | |

Fuente: Dependencia de Apoyo a la Familia de Sierra Leona 2001-2011.

Nota: El número de sentencias condenatorias tanto de casos de abuso sexual como de violencia doméstica ascendió a 57 en 2010.

69. Ambos cuadros trazan un panorama sombrío de la situación, en particular entre la policía y los tribunales. La mayoría de los casos o bien se resuelven o son objeto de vigilancia policial, y de los que se remiten a los tribunales muy pocos son enjuiciados satisfactoriamente. Además de algunos de los problemas que se pusieron de relieve en relación con el artículo 6 sobre la ineficacia del enjuiciamiento de casos de trata de personas, la Dependencia de Apoyo a la Familia señaló los que se consignan a continuación.

70. En primer lugar, hay injerencia y, por consiguiente es difícil resolver los casos en todos los niveles.

71. En segundo lugar, la Dependencia de Apoyo a la Familia no está suficientemente motivada para investigar las denuncias en forma satisfactoria porque carece del apoyo financiero y logístico suficiente.

72. Por consiguiente, para que la Dependencia de Apoyo a la Familia pueda detectar y tramitar los casos de abuso sexual y violencia doméstica, el Gobierno está procurando suministrarle el apoyo financiero y técnico necesario a fin de aumentar su capacidad para actuar de manera eficaz y eficiente en todo el país.

73. El Colegio de Abogados de Sierra Leona ha establecido, por primera vez en su historia, un Centro Nacional para el Enjuiciamiento de la Violencia contra la Mujer, cuyo mandato es investigar y enjuiciar los casos de violencia de género y abuso doméstico.

3. Dificultades institucionales y jurídicas

74. Las Dependencias de Apoyo a la Familia de la Policía se han vuelto populares y fundamentales para abordar el problema de la violencia de género, aunque el número y la capacidad institucional de estas dependencias son sumamente limitados para la cobertura nacional, especialmente en las zonas rurales en que la incidencia de la violencia contra la mujer está generalizada.

75. La mayor parte de la población de Sierra Leona vive en zonas rurales, en que rige en gran medida el derecho consuetudinario, que es fundamentalmente patriarcal y fomenta la supremacía del varón.

76. Es notoria la ausencia de una ley sobre violencia de género, pese a la promulgación de legislación sobre género, que aborde el problema de la violencia sexual y las prácticas tradicionales perjudiciales.

77. Las dificultades jurídicas incluyen la presión sobre los familiares de las víctimas para que retiren las acusaciones, la obstrucción de la justicia por personas en puestos elevados (incluidos los líderes tradicionales y los políticos) y las serias demoras de los juicios en los tribunales.

78. Otro problema es la escasa capacidad institucional de los órganos que prestan servicios relacionados con la violencia de género, como la falta de logística (por ejemplo, transporte) que facilite la investigación y el seguimiento.

79. Los ministerios, departamentos e instituciones, por ejemplo, el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y las Dependencias de Apoyo a la Familia, carecen de recursos financieros suficientes para resolver cuestiones relativas a la violencia de género y dependen en gran medida de la financiación de donantes, que suele ser esporádica.

80. Los servicios de información y comunicaciones para aumentar la divulgación y el establecimiento de redes son deficientes.

81. El Gobierno de Sierra Leona, por conducto del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, ha ultimado el proyecto de ley de delitos sexuales y ha solicitado la aprobación del Consejo de Ministros para su presentación ulterior al Parlamento. El proyecto de ley de delitos sexuales abordará las anomalías y problemas que se señalaron *supra*. Además, el Ministerio, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, ha formulado un Plan de Acción Nacional sobre violencia de género. El documento aún debe ser validado para su presentación y aplicación efectiva.

4. Medidas para la rehabilitación y reintegración plena de las mujeres afectadas por la guerra

82. En respuesta a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en 2008 el Gobierno estableció un programa de reparaciones para corregir algunos de los males causados por la guerra de 11 años de duración. Los servicios incluyeron desde la asistencia sanitaria de emergencia para las personas heridas durante la guerra que no habían recibido la atención médica necesaria, hasta cirugía de la fistula obstétrica para las mujeres que habían sufrido abusos sexuales, y reparaciones simbólicas.

83. El apoyo mediante reparaciones suministrado en 2009 a las diversas categorías de víctimas afectadas por la guerra en Sierra Leona benefició a 20.107 víctimas que

obtuvieron reparaciones mediante microsubvenciones y apoyo educacional. De este número total, 1.063 eran amputados, 7.005 niños y 4.378 heridos de guerra. Las tres categorías incluyeron tanto hombres como mujeres.

Cuadro 3

Patrones de género de los beneficiarios de reparaciones en 2009

| <i>Categorías</i> | <i>Víctimas registradas que recibieron pago en 2009</i> | <i>Víctimas mujeres</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Víctimas hombres</i> | <i>Porcentaje</i> |
|------------------------------|---|-------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Amputados | 1 063 | 255 | 24 | 808 | 76 |
| Niños | 7 005 | 3 012 | 43 | 3 993 | 57 |
| Heridos de guerra | 4 378 | 1 365 | 31 | 3 013 | 69 |
| Viudas de guerra | 4 744 | 4 744 | 100 | | |
| Víctimas de violencia sexual | 2 917 | 2 917 | 100 | | |
| Total | 20 107 | 12 293 | 61 | 7 814 | 39 |

Fuente: Dirección de Reparaciones, Comisión Nacional de Acción Social, 2009.

84. En el cuadro 3 *supra* se indican los beneficiarios de las microsubvenciones y del apoyo educacional por género. Como ya se ha señalado, el 100% de los beneficiarios de las reparaciones por viudez a causa de la guerra y víctimas de violencia sexual fueron mujeres. Además, el 24% de los amputados y el 31% de los heridos de guerra fueron mujeres, y el 43% de los niños beneficiarios eran de género femenino. Como en todas las guerras, las principales víctimas fueron mujeres y niños, y Sierra Leona no es una excepción. La decisión del Gobierno de otorgar indemnizaciones a pesar de las serias limitaciones presupuestarias es una muestra de su voluntad de reparar los abusos y excesos cometidos contra los ciudadanos de Sierra Leona, especialmente las mujeres y los niños, que fueron los más afectados.

85. Otro hito importante que cabe mencionar en este informe es la Disculpa presidencial ofrecida por el Excmo. Sr. Ernest Bai Koroma a las mujeres y las niñas de Sierra Leona por todos los abusos cometidos contra ellas durante los 11 años de la guerra civil. El Presidente ofreció esta disculpa en su calidad de Jefe de Estado, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República de Sierra Leona, y "dispensador de honores". Este acontecimiento histórico tuvo lugar durante la celebración del Día Internacional de la Mujer en marzo de 2010.

Artículo 6**Medidas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer**

86. Se remite a los lectores a los párrafos pertinentes de las observaciones finales, en particular los párrafos 27, 28 y 29.

87. La Ley sobre la trata de seres humanos se promulgó en 2005, con anterioridad a la presentación del último informe relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Ley confirió una base jurídica al enjuiciamiento de los infractores. En el artículo 2 1) de la Ley se tipifica como delito la trata de personas, mientras que en el artículo 2 2) y 3) se da una definición de la trata de personas.

88. A los efectos de la aplicación de la Ley sobre la trata de seres humanos (2005), se estableció un Comité interministerial para supervisar y prestar asesoramiento y orientación normativa al Grupo nacional de lucha contra la trata de personas.

89. El Grupo nacional de lucha contra la trata de personas se estableció en noviembre de 2006, poco antes de la presentación del informe anterior. Su principal objetivo fue la coordinación de la aplicación de la Ley sobre la trata de seres humanos, en particular velar por su cumplimiento, la prestación de asistencia a las víctimas de la trata, las iniciativas de prevención destinadas a mejorar el bienestar económico y brindar oportunidades a las posibles víctimas, y la sensibilización pública acerca de las causas y consecuencias de la trata de personas.

1. Iniciativas de aplicación y cumplimiento de la Ley sobre la trata de seres humanos de 2005

90. Se estableció una secretaría de lucha contra la trata de personas dentro del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia, con el mandato de coordinar, vigilar y supervisar las actividades de los proveedores de servicios a las víctimas de la trata de personas.

91. El Ministerio y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) firmaron un memorando de entendimiento el 20 de marzo de 2007 con el objeto de establecer normas de conducta sobre la aplicación y sostenibilidad de las actividades de proyectos relacionados especialmente con la prestación de asistencia de protección inmediata, así como la creación de capacidad de los interesados pertinentes para el suministro de asistencia para la reintegración adaptada a las necesidades.

92. El Ministerio y la OIM están trabajando juntos con miras a la provisión de albergue o alojamiento, es decir, refugios seguros para las víctimas de la trata. Durante su estadía en dichos refugios, las víctimas de la trata reciben orientación psicológica y social, y servicios de seguimiento de familias para su posible reintegración a sus propias familias o parientes. Ya se han construido dos refugios seguros, uno en Makeni y otro en Freetown.

Cuadro 4

Análisis estadístico de las víctimas rescatadas de la trata por la OIM de enero a diciembre de 2009, con financiación regional

| <i>Género</i> | <i>Trata nacional</i> | <i>Trata transnacional</i> | <i>Trata internacional</i> | <i>Total</i> |
|---------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| Mujeres | 16 | 0 | 0 | 16 |
| Hombres | 5 | 3 | 0 | 8 |
| Total | 21 | 3 | 0 | 24 |

Fuente: Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y OIM, 2009.

2. Intervenciones realizadas

93. Diversos ministerios, departamentos e instituciones, así como grupos de la sociedad civil prestan apoyo a las iniciativas de lucha contra la trata de personas. Así pues, se ha impartido capacitación a unos 200 proveedores de servicios, incluidos agentes del orden, interesados de la comunidad y otras categorías de proveedores de servicios. Se ha impartido capacitación en 10 comunidades, se han elaborado módulos de capacitación para proveedores de servicios y se han establecido 15 clubes escolares de lucha contra la trata.

94. Se reunificaron 400 víctimas con sus familias y se les proporcionaron servicios de reintegración, en tanto que se otorgaron microcréditos a 50 víctimas. Se ha elaborado un plan de trabajo de tres años de duración.

Cuadro 5

Análisis estadístico de las víctimas rescatadas de la trata por la OIM de octubre de 2006 a julio de 2009

| <i>Género</i> | <i>Trata nacional</i> | <i>Trata transnacional</i> | <i>Trata internacional</i> | <i>Total</i> |
|---------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| Mujeres | 100 | 10 | 4 | 114 |
| Hombres | 41 | 7 | 2 | 50 |
| Total | 141 | 17 | 6 | 164 |

Fuente: Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia/OIM 2009.

3. Dificultades

95. La prevención de la trata de personas en Sierra Leona, en particular de niños, se ve obstaculizada por las dificultades fundamentales siguientes.

96. Puestos fronterizos porosos, en su mayoría sin la presencia de agentes de seguridad.

97. Parece haber una gran demanda de niños como fuentes de mano de obra barata dentro y fuera de Sierra Leona, así como de mujeres y niñas para destinarlas al ejercicio del comercio sexual.

98. Un elevado nivel de pobreza e ignorancia de los padres, en particular en las zonas rurales, que son engañados para que entreguen sus hijos a conocidos o desconocidos con la promesa de mejores condiciones de vida en el país o en el exterior.

99. En las zonas alejadas o fronterizas de Sierra Leona prácticamente no se tiene conciencia de la práctica de la trata de personas y sus consecuencias nefastas.

100. La falta de mecanismos suficientes para detectar la trata de personas y de atención apropiada de las víctimas de la trata en las zonas fronterizas, en particular la ausencia de Dependencias de Apoyo a la Familia en los puestos fronterizos de la policía.

4. Cumplimiento de las leyes contra la trata de personas

101. Desde la promulgación de la Ley en 2005, se ha enjuiciado con éxito a muy pocos infractores en virtud de la Ley.

5. Dificultades

102. Las autoridades judiciales, es decir, la policía y la fiscalía se enfrentan con numerosas dificultades prácticas y jurídicas para el enjuiciamiento de estos casos, en particular en las provincias. Los problemas varían desde la accesibilidad física a los tribunales hasta el número limitado de personal calificado para administrar los tribunales. De resultas de ello, la mayoría de los tribunales rara vez sesionan. La falta de disponibilidad de los tribunales para obtener reparación socava el enjuiciamiento de estos casos.

103. Además, algunos de los casos se resuelven entre el sospechoso o acusado y la familia de la víctima.

6. Problemas prácticos para la eliminación de la prostitución

104. Hay algunos obstáculos prácticos para eliminar la prostitución y la trata de mujeres. En primer lugar, inmediatamente después de la guerra la infraestructura económica del país quedó destruida y había muchos jóvenes desempleados, incluidas muchachas, en particular en las ciudades de Freetown, Bo, Kenema, Makeni y Koidu. La mayoría carecía de educación y era analfabeta, y por ese motivo tenía dificultades para obtener empleo tanto en

el sector público como en el privado. Lamentablemente la prostitución se ha convertido en una forma de ganarse la vida.

105. En segundo lugar, algunas de las prostitutas jóvenes perdieron a sus padres o tutores en el curso de la guerra civil y por consiguiente no tienen quien les preste ayuda física, financiera ni moral. Por tal motivo, recurren a la prostitución para sobrevivir. No obstante, el Ministerio y sus asociados, con el apoyo del UNFPA, suministran creación de la capacidad, como formación profesional, preparación para la vida, microcréditos y otras oportunidades para las profesionales del sexo, con el objeto de desalentar la práctica.

106. También se ha preparado otro proyecto de ley para luchar contra los delitos sexuales. Se trata del proyecto de ley de delitos sexuales (2011) que propone nueva legislación sobre violación, agresión sexual, incitación de una tercera parte a ejercer actividades sexuales, mantener relaciones sexuales en presencia de un niño, pornografía, abuso sexual por una persona de confianza, incesto, relaciones sexuales con personas que padecen una enfermedad mental y relaciones sexuales con animales. El proyecto de ley ha pasado por el Consejo de Ministros y está aguardando que se cumplan los pasos necesarios para la celebración de audiencias parlamentarias y la promulgación.

Artículo 7

Igualdad en la vida política y pública

107. El artículo 31 de la Constitución de Sierra Leona de 1991 garantiza a todos los ciudadanos mayores de 18 años el derecho a votar y ser elegidos en todas las elecciones locales y nacionales y referendos públicos. Por extensión, no se podrá negar a ningún ciudadano de Sierra Leona, independientemente de su sexo, religión, etnia, propiedad de bienes u otras condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos, a constituir partidos políticos o a afiliarse al partido político de su elección.

108. Sin embargo, las mujeres no gozan en la práctica de los mismos derechos a participar en la vida política y pública que los hombres. En los párrafos 14.1 a 14.5 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de Sierra Leona presentados en 2006 se esbozan las principales dificultades a que hacen frente las mujeres para participar en la vida política y pública, así como las medidas jurídicas y de otra índole adoptadas para superar estas dificultades.

109. Desde la presentación de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados en 2006, se han hecho algunos progresos con miras al logro de la igualdad de las mujeres y los hombres en la vida política y pública.

110. A nivel de los gobiernos locales, el 18,9% de las mujeres obtuvieron escaños como consejeras en 2007, en comparación con el 10,9% de las mujeres que los obtuvieron en las elecciones a los consejos locales en 2004. El cuadro 6 muestra que para el puesto de jefe supremo, el principal cargo de la gobernanza tradicional o consuetudinaria en Sierra Leona, en 2004 el 7,4% de los jefes supremos de los 149 territorios gobernados por jefes tribales fueron mujeres, en tanto que en 2007 el 6,7% de esos jefes fueron mujeres. Cabe observar que en toda la Provincia Septentrional y en dos de los tres distritos de la Provincia Oriental las mujeres no pueden ocupar el cargo de jefe supremo debido a una tradición impuesta por la sociedad secreta masculina (*poro*).

Cuadro 6
La mujer en la gobernanza local

| Participación política | Año | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | 2004 | | 2008 | |
| | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres |
| Consejeros | 89,1 | 10,9 | 81,1 | 18,9 |
| Presidentes de consejos locales | 94,7 | 5,3 | 100 | 0 |
| Vicepresidentes de consejos locales | 89,5 | 10,5 | - | - |
| Jefes supremos | 92,6 | 7,4 | 93,3 | 6,7 |

Fuente: Comisión Electoral Nacional, 2008.

111. En las elecciones para los consejos locales de 2008, participaron 226 candidatas (16,6%) en todo el país. En las elecciones para los consejos locales celebradas en 2004 habían participado 107 candidatas.

Cuadro 7
Selección de los candidatos para ocupar puestos en los consejos locales, por distrito – 2008

Estadísticas sobre la selección de los candidatos para ocupar puestos en los consejos locales – Desglose por género, por distrito

| Distrito | Género | | | | Total |
|------------------------|--------------------|------------|-----------------------|------------|----------------------|
| | Mujeres | | Porcentaje de hombres | | |
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | |
| Bo | 23 | 15,5 | 125 | 84,5 | 148 |
| Bombali | 20 | 24,1 | 63 | 75,9 | 83 |
| Bonthe | 20 | 19,4 | 83 | 80,6 | 103 |
| Kailahun | 17 | 18,1 | 77 | 81,9 | 94 |
| Kambia | 5 | 7,7 | 60 | 92,3 | 65 |
| Kenema | 23 | 15,3 | 127 | 84,7 | 150 |
| Koinadugu | 11 | 13,6 | 70 | 86,4 | 81 |
| Kono | 20 | 17,9 | 92 | 82,1 | 112 |
| Moyamba | 5 | 5,7 | 83 | 94,3 | 88 |
| Port Loko | 5 | 7,2 | 61 | 92,8 | 69 |
| Pujehun | 12 | 16 | 63 | 84 | 75 |
| Tonkolili | 8 | 12,7 | 55 | 87,3 | 63 |
| Zona occidental rural | 15 | 20,5 | 58 | 79,5 | 73 |
| Zona occidental urbana | 42 | 27,3 | 112 | 72,7 | 154 |
| Total general | 226 (16,6%) | | 1 132 | | 1 358 (83,4%) |

Fuente: Comisión Electoral Nacional, 2008.

1. Las mujeres en cargos legislativos, ejecutivos y judiciales

112. En general, la participación de mujeres en las elecciones parlamentarias y presidenciales ha aumentado considerablemente. Esto se debe a la sensibilización permanente y generalizada de la población por parte de un amplio espectro de interesados, entre ellos los partidos políticos, los ministerios, departamentos e instituciones, y la sociedad civil (en particular las organizaciones de mujeres).

113. No obstante ello, hubo una disminución del número de mujeres que compitieron para obtener cargos parlamentarios. En las elecciones parlamentarias de 2002, el sistema electoral se basó en la representación proporcional, que no ejercía excesiva presión en los distintos candidatos, ya que su inclusión como candidatos dependía de los partidos políticos a que pertenecían.

114. No obstante, en 2007 el país volvió a celebrar elecciones por circunscripciones. Esto exigió un considerable compromiso financiero y de otra índole de parte de los candidatos, lo que inhibió la participación de las mujeres. Lo cierto es que, aunque en 2002 hubo una candidata presidencial, en 2007 no se presentó ninguna mujer.

115. Como se indica en el cuadro 8 *infra*, el porcentaje de mujeres que ocupan cargos de ministras en relación con el número total de ministros de gobierno disminuyó de 14,3% en 2002 a 10,0% en 2009. En lo que se refiere a viceministros, las cifras correspondientes a 2002 y 2009 son el 30% y el 13%, respectivamente.

116. En el poder judicial, en 2005 había 7 juezas en el Tribunal Superior y 2 magistradas. En 2009 el número de magistradas seguía siendo 2, de un total de 13 magistrados. Hay 4 juezas del Tribunal Superior de un total de 9, en tanto que hay 2 mujeres de un total de 4 magistrados en el Tribunal de Apelaciones. En el Tribunal Supremo, de 6 magistrados, 3 son mujeres. Es alentador observar que una mujer fue nombrada Presidenta del Tribunal Supremo en 2008. El Ministerio, en colaboración con el Grupo de Mujeres Parlamentarias de Sierra Leona, organizaciones de la sociedad civil y organismos de las Naciones Unidas, ahora está ultimando el plan de acción afirmativa sobre la cuota de representación de las mujeres del 30% en todos los niveles de gobernanza.

117. Además, 1 mujer ocupa el cargo de Comisionado Electoral Jefe y 2 de los 4 comisionados regionales de la Comisión Electoral Nacional son mujeres.

Cuadro 8

Distribución porcentual de mujeres en cargos políticos y de liderazgo, 2002 y 2009

| Cargos | 2002 | | | 2009 | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-----------------------|-------|
| | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Total | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Total |
| Candidatos presidenciales | 87,5 | 12,5 | 8 | 100 | 0 | |
| Ministros gubernamentales | 87,7 | 14,3 | 21 | 90 | 10 | 20 |
| Viceministros | 70 | 30 | 10 | 86,9 | 13,1 | 23 |
| Parlamentarios | 85,5 | 14,5 | 124 | 86,3 | 13,7 | 124 |
| Jefes Supremos | 84,7 | 15,3 | 124 | 93,3 | 6,7 | 149 |
| Comisión Electoral Nacional (comisionados jefe y comisionados provinciales) | 100 | 0 | 5 | 40 | 60 | 5 |
| Jueces del Tribunal Superior | n.d. | n.d. | n.d. | 44,4 | 55,6 | 9 |

Fuente: Comisión Electoral Nacional.

2. Progresos jurídicos para el adelanto de la condición jurídica y social de la mujer en relación con el goce de sus derechos humanos

118. Otro importante hito legislativo es la promulgación de la Ley de jefes supremos N° 10 de 2009. En el artículo 8 se establece que las mujeres pueden presentarse como candidatas al cargo de Jefe Supremo. En virtud de esta Ley se presta apoyo a la candidatura de mujeres, como fue evidente en el distrito de Kailahun en la Provincia Oriental. No obstante, se prevé suprimir esta condición de la Ley.

119. El artículo 8 de la Ley dispone lo siguiente:

1) Una *persona* está en condiciones de presentarse como candidato a elecciones de jefe supremo si:

a) Es *hijo* legítimo de una persona con derechos reconocidos a la jefatura suprema de una casa reinante de un territorio;

b) *Cuando la tradición así lo determine*, el candidato o la candidata es del linaje directo por el lado paterno o materno de un legítimo candidato a la jefatura suprema de una casa reinante reconocida, haya nacido dentro o fuera del matrimonio.

120. Se trata de un cambio importante, ya que la jefatura suprema, en particular en las provincias septentrionales y en algunas partes de las provincias orientales, estaba fuera del alcance de las mujeres.

121. Además, en virtud del párrafo 1 b), los candidatos ahora pueden establecer su linaje tanto por el lado paterno (los hombres) como materno (las mujeres). Antes de la promulgación de esta ley, las normas relativas a la jefatura suprema eran consuetudinarias y patrilineales.

3. Dificultades

122. En primer lugar, el párrafo 1 b) contiene la salvedad de que las mujeres solo están en condiciones de presentar su candidatura "cuando la tradición así lo determine". Lamentablemente esta salvedad automáticamente excluye a las candidatas mujeres si la tradición (o el derecho y la práctica consuetudinarios) no especifica que las mujeres pueden participar. Esto sucedió en el distrito de Kono, donde se excluyó a una candidata por los dictados de la cultura y la tradición.

Artículo 8 Participación de la mujer en la representación del Gobierno en el plano internacional

Cuadro 9

Representación de las mujeres en el plano internacional como miembros del cuerpo diplomático (2009)

| Personal que ocupa puestos y cargos internacionales | 2009 | | | | |
|---|-------|---------|-----------------------|---------|-----------------------|
| | Total | Hombres | Porcentaje de hombres | Mujeres | Porcentaje de mujeres |
| Cuerpo diplomático en el extranjero | 44 | 33 | 75 | 11 | 25 |
| Cuerpo diplomático en la sede (ministerio) | 34 | 25 | 73,5 | 9 | 26,5 |
| Diplomáticos (embajadores) | 15 | 14 | 93,3 | 1 | 6,7 |
| Jefes de cancillería | 17 | 11 | 64,7 | 6 | 35,3 |

| Personal que ocupa puestos y cargos internacionales | 2009 | | | | |
|---|-------|---------|-----------------------|---------|-----------------------|
| | Total | Hombres | Porcentaje de hombres | Mujeres | Porcentaje de mujeres |
| Directores | 8 | 7 | 87,5 | 1 | 12,5 |
| Oficiales de protocolo | 3 | 3 | 99,9 | 0 | 0 |

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

123. Como se indica en el cuadro 9 *supra*, del número total de 44 funcionarios del cuerpo diplomático de Sierra Leona, 11 (el 25%) son mujeres, lo que equivale al mismo porcentaje que en el momento en que se presentó el informe combinado de Sierra Leona sobre la aplicación de la Convención en 2006. A nivel de embajadores, en 2009 había una embajadora menos que en 2006. En lo que respecta a jefes de cancillería, en 2002 de los 15 puestos 3 estaban ocupados por mujeres, y en 2009 de los 17 puestos 6 correspondían a mujeres. Del cuadro que figura *supra* puede deducirse que se necesita una mayor voluntad política para el nombramiento de mujeres a cargos internacionales.

Artículo 9 Nacionalidad

124. El artículo 2 de la Ley de 1973 dispone lo siguiente.

125. Toda persona que haya nacido en Sierra Leona antes del 19 de abril de 1971 o que fuera residente en Sierra Leona el 18 de abril de 1971 y no sea ciudadana de ningún otro Estado será considerada a partir del 19 de abril de 1971 ciudadana de Sierra Leona por nacimiento.

126. A condición de que:

- a) Su *padre* o su *abuelo* hayan nacido en Sierra Leona; y
- b) Sea una persona de raza negra y ascendencia africana.

127. La Ley discriminaba contra la mujer porque solo se podía ser ciudadano por nacimiento si el padre o el abuelo (y no la madre ni la abuela) había nacido en Sierra Leona.

128. No obstante, estas disposiciones discriminatorias se derogaron y reemplazaron por otras no discriminatorias contenidas en la Ley de la ciudadanía de Sierra Leona (en su forma enmendada) de 2006.

129. En el artículo 2 de la Ley de 2006 se formula una nueva definición de "persona de raza negra y ascendencia africana".

130. Ahora esta se define como "una persona cuya *madre* o *padre* y cualquiera de los *abuelos* de la *madre* o el *padre* es o fue de raza negra y ascendencia africana".

131. Los sierraleoneses ahora tienen derecho a la doble nacionalidad. El *Parlamento de Sierra Leona aprobó una medida legalizando la doble nacionalidad*. Se ha modificado la Ley de la ciudadanía de 1973, por la que se disponía que ninguna persona podía tener al mismo tiempo la ciudadanía de Sierra Leona y la de otro Estado. La modificación de la Ley permitirá a personas que tengan la ciudadanía de otro Estado y que por nacimiento o ascendencia sean sierraleoneses acceder a la ciudadanía de Sierra Leona.

132. Fuera de estas mejoras, en su mayoría efectuadas antes de la presentación de los informes anteriores, no se han adoptado nuevas medidas.

Artículo 10

Medidas para mejorar la igualdad de acceso de la mujer a la educación

133. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha formulado algunas estrategias, entre otras, el Plan del sector de la educación, para reducir las desigualdades entre los sexos y la violencia de género, en particular contra las niñas en las escuelas. Estas incluyen las medidas siguientes:

- a) Crear un entorno seguro y servicios sanitarios exclusivos para niñas;
- b) Asignar una proporción equitativa de maestras a las escuelas primarias;
- c) Adoptar un Código de Ética con el Sindicato de Maestros de Sierra Leona para impedir que los maestros mantengan relaciones sexuales con alumnas;
- d) Imponer sanciones severas por el maltrato de niños;
- e) Elaborar un programa de estudios que tenga en cuenta las cuestiones de género;
- f) Facilitar la finalización de los estudios de las niñas que han sido madres y que han abandonado la escuela;
- g) Desechar la idea de que las niñas que asisten a la escuela primaria trabajen como niñeras o en actividades comerciales durante el horario escolar;
- h) Alentar el debate abierto de cuestiones relativas a la protección de los niños;
- i) Reducir la explotación y fortalecer el compromiso y la capacidad del Gobierno de respetar los derechos de los niños a la protección (Gobierno de Sierra Leona (2007), Plan Maestro del Ministerio de Educación).

134. En el período 2006-2009, se lograron algunos avances en la esfera de la igualdad del acceso a la educación en todos los niveles: primario, secundario, terciario y no académico. Además de los instrumentos normativos y las medidas jurídicas adoptadas con el objeto de garantizar la acción afirmativa en favor de las niñas, el restablecimiento de la infraestructura física después de la guerra y la construcción de nuevas instalaciones educacionales también han continuado durante este período.

135. Casi todos los 149 territorios dependientes de un jefe en el país ahora ofrecen el primer ciclo de la enseñanza secundaria para garantizar que todos los niños tengan acceso a la enseñanza básica.

136. En el ámbito de la enseñanza técnica y profesional, se han establecido ocho instituciones corrientes o mejoradas en los distritos considerados afectados muy adversamente por la guerra.

137. Una importante política del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para satisfacer el objetivo de la iniciativa Educación para todos antes de 2015 es el apoyo a la educación de las niñas. En este contexto, se han adoptado medidas que fomentan la educación de las niñas en las provincias septentrionales y orientales, donde se observó que las niñas estaban considerablemente rezagadas respecto de los niños en materia de educación. Desde 2008/09 la política se está aplicando en las cuatro regiones administrativas.

138. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con el apoyo del UNICEF, y en colaboración con algunas ONG, como el Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía (FAWE) y el Centro de Recursos y Documentación sobre Género (GRADOC), ha establecido la Red de Género y Educación de Sierra Leona, que presta apoyo a las niñas

de rendimiento destacado del 4º grado al 3º curso del primer ciclo de la enseñanza secundaria para que rindan los exámenes correspondientes.

139. Los estudios recientes realizados por varios interesados y los datos obtenidos de la Inspección del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las instituciones de enseñanza superior de Sierra Leona, han revelado lo siguiente:

a) Según la encuesta relativa al cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2007, la tasa de alfabetización de todas las personas mayores de 15 años en Sierra Leona fue del 36,9%. La encuesta también indica que la tasa de alfabetización de adultos en el caso de los hombres fue del 47,9%, la tasa correspondiente de mujeres fue del 27% y la tasa de alfabetización de los jóvenes fue mayor entre las mujeres (67,3%) que entre los hombres (46,8%).

b) En total, el 58% de las mujeres y el 46% de los hombres carecen de educación. Solo una de cada cuatro mujeres (el 25%) y el 28% de los hombres han recibido alguna forma de enseñanza primaria y los hombres tienen casi dos veces mayores probabilidades que las mujeres de haber asistido a la escuela secundaria (el 22% y el 12%, respectivamente) (Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008).

c) Según el informe sobre la Encuesta demográfica y de salud, las personas más jóvenes tienen mayores probabilidades de recibir educación que las personas mayores. Mientras que aproximadamente el 57% de las niñas de 6 a 14 años han cursado algunos años de la enseñanza primaria, la proporción correspondiente a las mujeres de 15 a 19 años y de 20 a 24 años es de 21% y 12%, respectivamente. La proporción es aún menor entre las mujeres mayores (Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008).

d) Más de dos terceras partes (el 69%) de las mujeres de zonas rurales carecen de educación y solo aproximadamente una cuarta parte (el 24%) ha cursado algunos estudios primarios. La situación es peor en el caso de la enseñanza secundaria; solo aproximadamente el 4% de las mujeres de zonas rurales han recibido alguna forma de enseñanza secundaria. Esta modalidad puede observarse en todas las regiones, excepto en la región occidental, en que el 25% de las mujeres han recibido algún tipo de enseñanza secundaria y el 10% ha finalizado ese ciclo (Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008).

e) La tasa general de deserción escolar en la escuela primaria fue ligeramente superior entre los varones (0,4%) que entre las niñas (0,3%) y la tasa de deserción escolar en la escuela secundaria fue superior entre las niñas (0,9%) que entre los varones (0,4%) (Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2007).

Cuadro 10

Tendencias de matriculación en la enseñanza primaria (2005/06 a 2008/09)

| | Sexo | | | | Total |
|---------|---------|------------|---------|------------|-----------|
| | Niñas | Porcentaje | Niños | Porcentaje | |
| 2005/06 | 581 386 | 45 | 709 869 | 55 | 1 291 355 |
| 2006/07 | 628 508 | 51 | 603 730 | 49 | 1 232 238 |
| 2007/08 | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| 2008/09 | 579 547 | 44 | 744 170 | 56 | 1 353 717 |

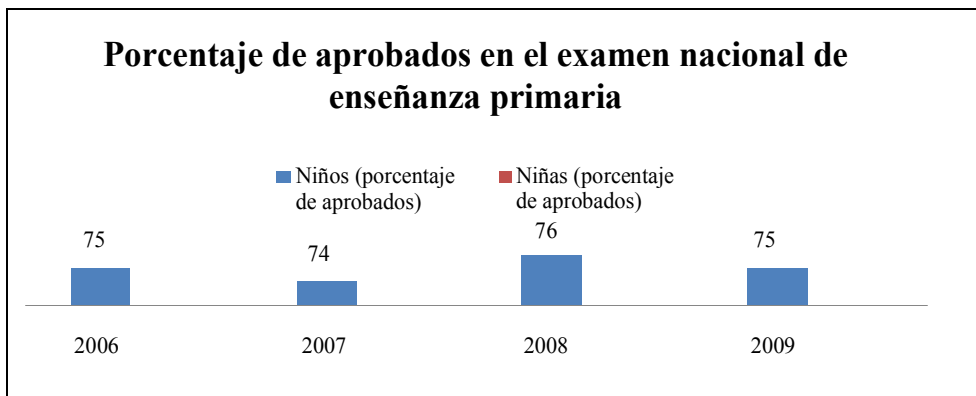
Fuente: División de Inspección del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

140. El cuadro que figura *supra* muestra el porcentaje de matriculación en la enseñanza primaria de niños y niñas en los años académicos 2005/06 a 2008/09. Como puede observarse, la matriculación en la enseñanza primaria de niñas fue del 45%, lo que equivale

a un 10% menos que el porcentaje de niños que se matriculó en el año académico 2005/06. En 2006/07 se matricularon en la enseñanza primaria más niñas (el 51%) en comparación con el 49% de los niños. En el año académico 2008/09 el Gobierno amplió la enseñanza gratuita de niñas a las regiones meridionales y occidentales a fin de que abarcara todo el país.

Gráfico 2

Porcentaje de aprobados en el examen nacional de enseñanza primaria (2006-2009)

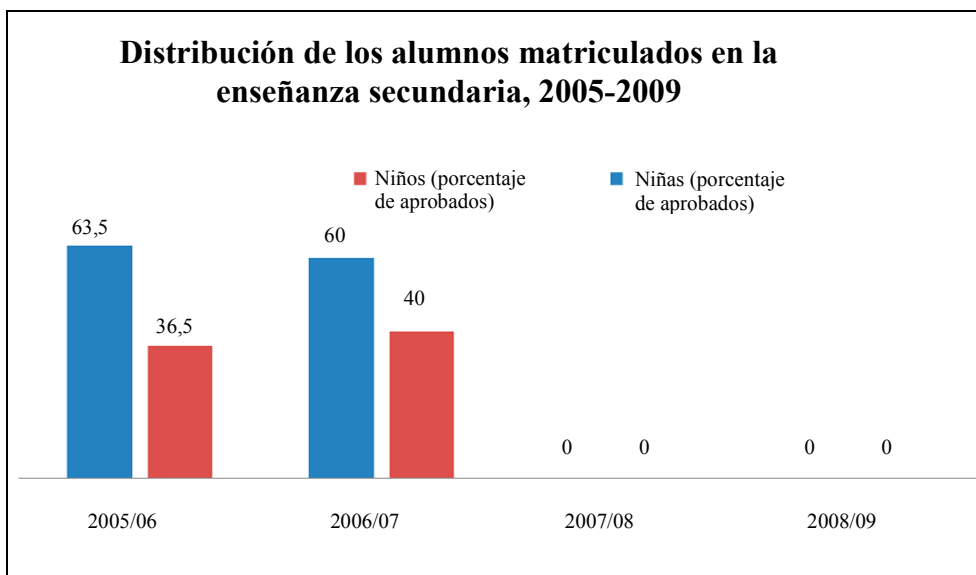


Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2009.

141. El gráfico *supra* muestra el porcentaje de aprobados en el examen nacional de enseñanza primaria durante un periodo de cuatro años. Aunque en el diagrama puede observarse que el porcentaje de niñas aprobadas aumenta a lo largo de los años (el 69% en 2006, el 69,1% en 2007, el 71% en 2008 y el 72% en 2009) los niños siguen teniendo un porcentaje más elevado de aprobados que las niñas en los cuatro años.

Gráfico 3

Tendencias estadísticas de los alumnos matriculados en la enseñanza secundaria (2005/06 a 2008/09)



Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2009.

142. En el gráfico *supra* se da una indicación de los alumnos (niños y niñas) matriculados en la enseñanza secundaria de 2005 a 2009. En los años académicos 2005/06 y 2006/07, el número de niños matriculados superó al de niñas, pero a lo largo de los años parece observarse un aumento del porcentaje de alumnas matriculadas en la enseñanza secundaria.

Cuadro 11

Matriculación de estudiantes en instituciones de enseñanza terciaria (2006/07, 2007/08 y 2008/09)

| Institución | 2006/07 | | | 2007/08 | | | 2008/09 | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-----------------------|-------|
| | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Total | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Total | Porcentaje de hombres | Porcentaje de mujeres | Total |
| Universidad de Fourah Bay (FBC) | 80 | 20 | 3 542 | 79 | 21 | 3 722 | 77 | 23 | 3 905 |
| Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (COMAHS) | 45 | 55 | 953 | 53 | 47 | 1 047 | 45 | 55 | 1 069 |
| Instituto de Administración y Gestión Públicas (IPAM) | 71 | 29 | 1 567 | 69 | 31 | 1 555 | 67 | 33 | 1 607 |
| Universidad Milton Margai de Educación y Tecnología (MMCET) | n.d. | n.d. | | 58 | 42 | 4 985 | 45 | 55 | 3 447 |

Fuente: Universidad de Sierra Leona, 2009.

143. El cuadro 11 *supra* muestra las estadísticas de matriculación de estudiantes durante tres años académicos consecutivos (2006/07, 2007/08 y 2008/09), de cuatro diferentes instituciones y el gráfico 4 *infra* muestra las estadísticas de estudiantes de posgrado en porcentajes. Según estos datos, se matricularon más hombres en las cuatro instituciones, con excepción de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, en que se matriculó un 55% de estudiantes mujeres en los años académicos 2006/07 y 2008/09, en comparación con el 45% de estudiantes varones en los mismos años. En total, el porcentaje de matriculación de mujeres en las diferentes instituciones, incluidas las que ofrecen estudios de posgrado, aumenta a lo largo de los años.

Gráfico 4

Estadísticas de matriculación de estudiantes – 2006/07, 2007/08 y 2008/09

Las estadísticas sobre tendencias muestran que la matriculación de niñas en escuelas técnicas y profesionales aumentó un 5% en el año académico 2006/07

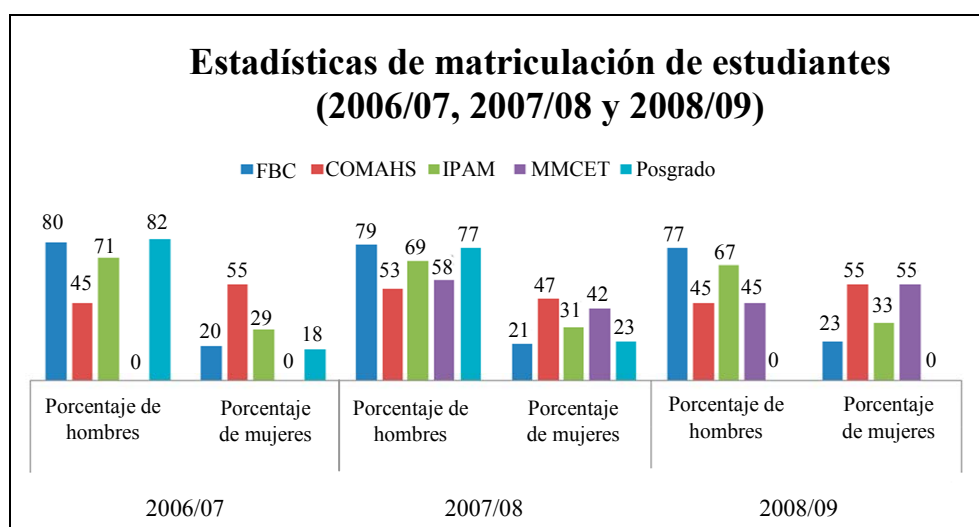
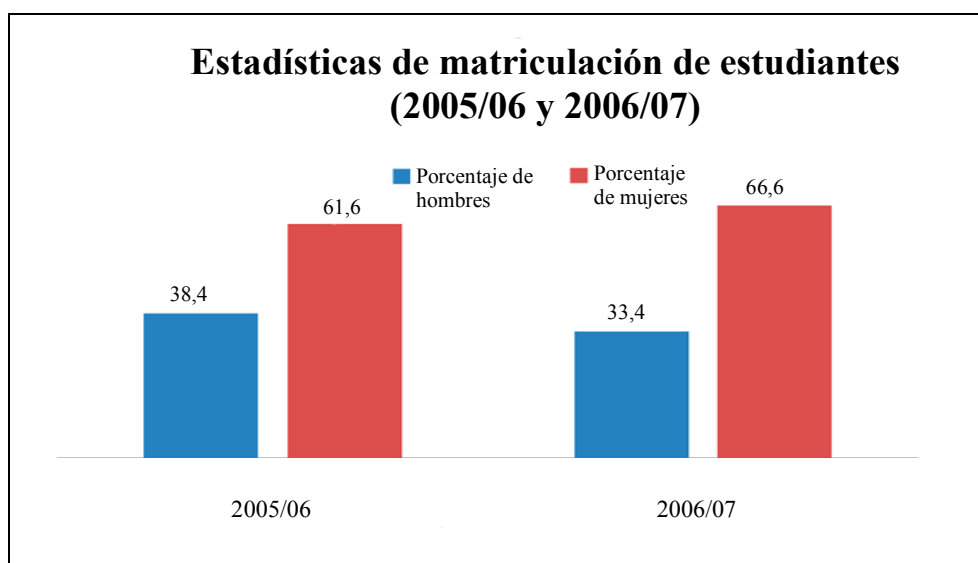
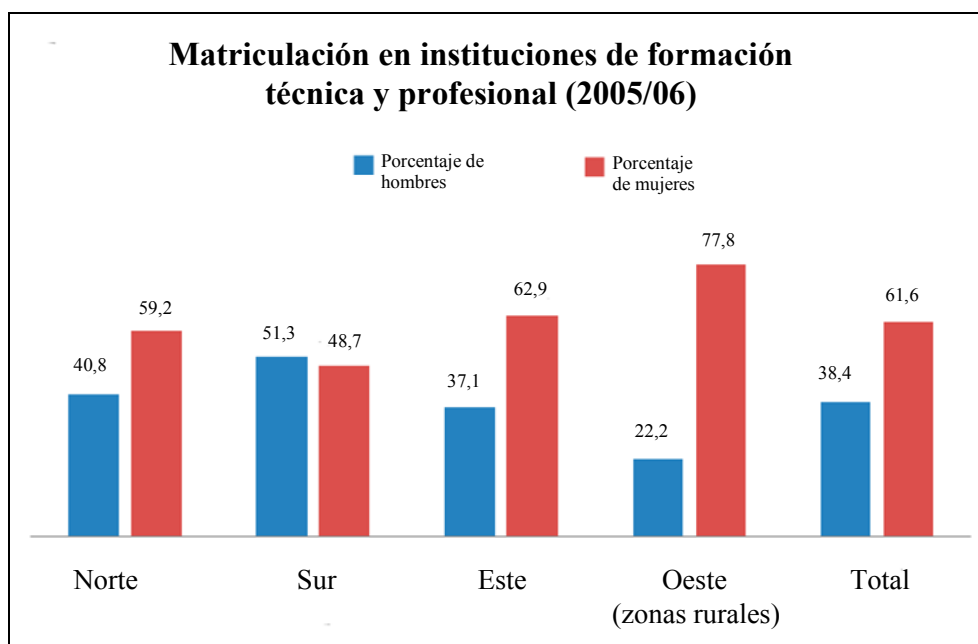


Gráfico 5
**Matriculación en instituciones de formación técnica y profesional
 (2005/06-2006/07)**



Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2009.

Gráfico 6
Matriculación en instituciones de formación técnica y profesional (2005/06)



Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2009.

144. El gráfico *supra* da una indicación de la matriculación en instituciones de formación técnica y profesional de muchachas y muchachos en porcentajes correspondientes al año académico 2005/06. En general, se matricularon más mujeres (el 61,6%) en 2005/06 que hombres (el 38,4%). A nivel regional, se matricularon más mujeres que hombres en el norte (mujeres, 59,2%; hombres, 40,8%), el este (mujeres, 62,9%; hombres, 37,1%), el oeste

(mujeres, 77,8%; hombres, 22,2%), excepto en el sur, en que el porcentaje de hombres fue ligeramente superior (51,3%) al de las mujeres (48,7%). La introducción de la iniciativa de apoyo a la educación de las niñas del Gobierno para las regiones septentrional y oriental llevó en gran medida a una mayor matriculación de niñas en esas regiones que en el sur. Por otra parte, la región occidental siempre ha estado a la vanguardia de la educación de las niñas en el país.

Artículo 11

Empleo

145. El nivel de empleo remunerado en la economía es uno de los indicadores de desarrollo económico y humano. El empleo es el medio que permite a la población satisfacer sus necesidades diarias de supervivencia, adquirir bienes y mejorar su nivel de vida. Según la teoría de Maslow, esta es una de las necesidades básicas del hombre y, por consiguiente, un derecho humano fundamental. En el artículo 6, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establece que los Estados partes tomarán medidas adecuadas para garantizar el derecho de los ciudadanos a trabajar. Además, en el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se protege el derecho de las mujeres al trabajo. En virtud de dichos artículos, los Estados tienen la obligación de garantizar que todos los ciudadanos tengan derecho a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio. Los gobiernos también deben velar por que las personas, incluidas las mujeres, tengan derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje técnico y científico y la formación profesional y en otros ámbitos de modo que tengan derecho al empleo remunerado. Los gobiernos también tienen la responsabilidad de suministrar servicios en el empleo para los trabajadores, en particular las madres que trabajan, a fin de salvaguardar las funciones de reproducción.

1. Medidas jurídicas y de otra índole

146. Como se señaló en el último informe, no existen obstáculos de índole jurídica a la igualdad de oportunidades de empleo de las mujeres, ya que Sierra Leona es signataria del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111) de la OIT. La Constitución de 1991 también otorga a los hombres y a las mujeres los mismos derechos al empleo, pero no se ha formulado ninguna política laboral que promueva la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación. El Ministerio de Empleo, Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, está elaborando modalidades para llevar a cabo una encuesta amplia sobre trabajo en todo el país que servirá de base para una reforma normativa y jurídica.

2. Empleo en el sector formal

147. No se dispone de datos que permitan suministrar información sobre las tendencias del empleo de la mujer a lo largo de un período determinado. No obstante, se dispone de datos sobre la situación actual tanto de la administración pública como del sector privado.

Cuadro 12
Empleo por categoría y género en el sector público

| <i>Categoría</i> | <i>Hombres</i> | <i>Porcentaje de hombres</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Porcentaje de mujeres</i> | <i>Total</i> |
|------------------|----------------|------------------------------|----------------|------------------------------|---------------|
| Subalterna | 8 865 | 61 | 5 556 | 39 | 14 421 |
| Intermedia | 741 | 78 | 205 | 22 | 946 |
| Superior | 322 | 87,0 | 46 | 13 | 368 |
| Total | 9 928 | 63 | 5 807 | 37 | 15 735 |

Fuente: Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gobierno de Sierra Leona, 2010.

148. El cuadro *supra* resume las modalidades de empleo de hombres y mujeres en la administración pública de Sierra Leona. Muestra que de los 15.735 funcionarios registrados en la administración pública en diciembre de 2009, el 63% eran hombres, en tanto que el 37% eran mujeres. El número de mujeres empleadas en las categorías subalternas (39%) es mucho más elevado que el de las mujeres empleadas en las categorías superiores (12%).

Cuadro 13
Modalidades de empleo de las mujeres en el sector privado

| <i>Sector</i> | <i>Número de empleados</i> | <i>Número de mujeres</i> | <i>Porcentaje de mujeres</i> |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Transporte aéreo | 250 | 70 | 28 |
| Oficinas de cambio de moneda | 283 | 62 | 22 |
| Comunicaciones | 2 353 | 342 | 15 |
| Construcción | 4 919 | 175 | 4 |
| Hoteles/Restaurantes | 5 980 | 2 005 | 34 |
| Seguros | 632 | 210 | 33 |
| Manufactura | 20 084 | 2 697 | 13 |
| Otros servicios a empresas | 20 452 | 5 406 | 26 |
| Agencias marítimas | 310 | 70 | 23 |
| Comercio | 88 886 | 9 322 | 11 |
| Total | 123 697 | 20 359 | 17 |

Fuente: Encuesta económica anual de 2008, División de Estadísticas Económicas, Oficina de Estadística de Sierra Leona.

149. El cuadro 13 muestra el empleo de mujeres en el sector privado de la economía. Al igual que en el sector público, hay menos mujeres en el sector privado. De las mujeres que participan en el sector formal de la economía, más mujeres trabajan en el sector de hoteles y restaurantes, seguido del sector de los seguros. El sector del transporte aéreo también atrae a muchas mujeres, seguido del comercio marítimo. Como es lógico, hay menos mujeres en los sectores de la construcción, el comercio y la manufactura, que requieren inversiones de capital considerablemente mayores para comenzar a funcionar. Además, estas actividades suelen estar en manos de familias nucleares, que ofrecen aperturas muy limitadas al público.

150. Los cuadros que figuran *supra* resumen las modalidades del empleo de hombres y mujeres en los sectores público y privado de la economía. En el cuadro 12 se indica que había 15.735 funcionarios registrados en la administración pública a diciembre de 2009, de los cuales el 63% eran hombres, en tanto que el 37% eran mujeres. El número de mujeres

empleadas se redujo, del 39% en la categoría subalterna al 22% en la categoría intermedia y al 13% en la categoría superior.

151. Como se indicó anteriormente, las disparidades entre hombres y mujeres en el empleo guardan una mayor relación con la falta de competencias profesionales entre las mujeres que con la legislación o la resistencia de los hombres. Es interesante observar que en algunas oportunidades los empleadores incluso anuncian empleos en que indican su preferencia por emplear mujeres.

3. Ocupación de las mujeres en el sector informal

Cuadro 14

Principales ocupaciones de las mujeres desglosadas por zonas rurales y urbanas

| <i>Tipo de ocupación</i> | <i>Zonas rurales (porcentaje)</i> | <i>Zonas urbanas (porcentaje)</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Agricultoras | 41,0 | 8,5 |
| Pequeñas comerciantes | 31,0 | 30,6 |
| Estudiantes | 11,9 | 25,1 |
| Funcionarias públicas | 1,0 | 3,8 |
| Mineras | 0,5 | 0,9 |
| Amas de casa | 4,4 | 11,3 |
| Docentes | 2,0 | 5,1 |
| Funcionarias de seguridad | 0,2 | 0,7 |
| Trabajadoras sanitarias | 1,1 | 2,6 |
| Pescadoras | 1,8 | 0,9 |
| Empresarias | 3,4 | 5,9 |
| Otros | 1,8 | 4,5 |
| Total | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Oficina de Estadística de Sierra Leona, estudio sobre la aplicación de la Convención, diciembre de 2009.

152. El cuadro *supra* brinda un panorama claro de la distribución de mujeres en la economía de las zonas rurales y urbanas de Sierra Leona. Este muestra que hasta el 84% de las mujeres de zonas rurales y el 63% de las mujeres de zonas urbanas trabajan en el sector informal de la economía. Estos abarcan los sectores de la agricultura, el comercio en pequeña escala, la minería, las tareas domésticas, la pesca y la actividad empresarial, entre otros. También muestra claramente que en las zonas rurales la mayoría de las mujeres se dedican a las tareas agrícolas (41%), mientras que en las zonas urbanas la mayoría se dedican al comercio en pequeña escala (31%). Si se tiene en cuenta que el 58% de la población comprendida en el estudio tenía 35 años o menos y que el 14% tenía menos de 18 años, no ha de sorprendernos que el 25% y el 12% de las mujeres, de las zonas urbanas y rurales, respectivamente, indicaran que su principal ocupación era el estudio.

4. Ingresos

Principales fuentes de ingresos de las mujeres en el sector informal

153. Como se indica en el cuadro *supra*, la mayoría de las mujeres comprendidas en el estudio pertenecían al sector informal. Esto explica por qué el 96% de las mujeres de las comunidades rurales y el 83% de las comunidades urbanas se ganaban la vida

principalmente mediante actividades agrícolas, comerciales y pesqueras. En las comunidades rurales, la agricultura (47%) y el comercio (40%) eran las principales fuentes de ingresos de las mujeres. El elevado porcentaje de mujeres dedicadas a las actividades comerciales en pequeña escala en las comunidades rurales es una indicación de que las mujeres de zonas rurales están esforzándose por aumentar los ingresos familiares mediante las iniciativas empresariales de subsistencia. Además de productos agrícolas, las mujeres de zonas rurales venden artículos como queroseno para lámparas, pescado, *magi* (glutamato monosódico), sal, tomates y muchos otros que no se producen en la comunidad.

154. La mayoría de las mujeres que trabajaban en la economía informal en asentamientos urbanos (52%) se dedicaban al comercio en pequeña escala. Un 17% estaba en la categoría "Otros", que incluía diversas actividades informales. Esto muestra claramente el contexto nacional. La mayoría de las mujeres de los asentamientos urbanos carecen de competencias profesionales para competir por los escasos empleos remunerados disponibles. Como una estrategia de supervivencia, muchas mujeres se dedican al comercio de productos. Algunas comercian solo productos agrícolas, en tanto que otras comercian artículos importados, incluidos alimentos y otras mercancías. No obstante, algunas comercian una combinación de productos agrícolas y bienes importados. El borrador de Política nacional de protección social se finalizó el 7 de marzo de 2010 y actualmente se ha sometido al proceso de aprobación. El Gobierno de Sierra Leona estableció la Comisión Nacional de Acción Social para prestar asistencia socioeconómica a la población. Inicialmente esta suministraba microfinanciación a las mujeres pero ahora la orientación ha cambiado y se imparte capacitación a instituciones no gubernamentales de microfinanciación, como la Association for Rural Development, Finance Salone y otras organizaciones religiosas, para que otorguen microcréditos a mujeres.

Artículo 12

Medidas para promover la igualdad de acceso a servicios de atención médica

1. Morbilidad y mortalidad materna

155. Desde hace mucho tiempo Sierra Leona ha ocupado uno de los lugares más bajos del índice de desarrollo humano. Uno de los factores desencadenantes de esta lamentable situación ha sido la elevada tasa de mortalidad infantil y materna en el país. Según las conclusiones de la Encuesta demográfica y de salud realizada en 2008, el riesgo de mortalidad derivada de complicaciones del embarazo y el parto a lo largo de la vida es de uno de cada ocho. Aunque la tasa de mortalidad materna ha mejorado notablemente, como puede observarse en el cuadro *infra*, aún queda mucho por hacer si es que ha de alcanzarse el correspondiente Objetivo de Desarrollo del Milenio.

Cuadro 15

Tendencias de los patrones de mortalidad infantil y materna entre 2000 y 2010

| Descripción | Nivel de 2000* | Nivel de 2005** | Nivel de 2008*** | Meta de 2015 |
|---|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Mortalidad infantil (niños menores de 5 años) | 286 por 1.000 nacidos vivos | 267 por 1.000 nacidos vivos | 140 por 1.000 nacidos vivos | 95 por 1.000 nacidos vivos |
| Mortalidad materna | 1.800 por 1.000 nacidos vivos | 1.300 por 1.000 nacidos vivos | 857 por 1.000 nacidos vivos | 450 por 1.000 nacidos vivos |

Fuente: Segunda encuesta de indicadores múltiples de Sierra Leona, 2000, Tercera encuesta de indicadores múltiples de Sierra Leona, 2005, Encuesta demográfica y de salud, 2008.

156. En su discurso de Estado de 2009 en la apertura del Parlamento, el Presidente afirmó: "Actualmente nuestro sistema de atención de la salud se ve menoscabado por las restricciones de un Gobierno dotado de escasos recursos, una población que padece pobreza extrema y una recesión mundial que limita el apoyo internacional a la mejora del acceso a los servicios".

157. El sistema de salud de Sierra Leona se caracteriza por la falta de trabajadores de la salud adecuadamente calificados, sueldos bajos del personal de salud, suministros insuficientes de medicamentos y equipo, una coordinación y gestión deficientes y los cargos cobrados en los puestos de prestación de servicios (**Conferencia de Sierra Leona: estabilidad, oportunidad, crecimiento, 2009**).

2. Causas de la mortalidad materna

158. La información generada por la nueva División de Salud Reproductiva e Infantil del Ministerio de Salud y Saneamiento clasificó las causas de la mortalidad materna en tres categorías, a saber: las causas profundas, las causas subyacentes y las causas inmediatas. Las principales causas profundas a lo largo de los años fueron la pobreza, la ignorancia, la dificultad para acceder a los puestos de prestación de servicios y la falta de voluntad política, en los años precedentes, para abordar los problemas que aquejan a los sistemas de los servicios de salud. Algunas de las causas subyacentes son la insuficiencia de personal competente, la falta de motivación del personal de salud, la escasez de medicamentos, equipo y suministros, la condición deficiente de salud de las mujeres, los embarazos múltiples y la demora de las mujeres embarazadas en acudir a clínicas u hospitales. Por otra parte, algunas de las causas inmediatas son el trabajo de parto obstruido, la hemorragia posparto, la hipertensión causada por el embarazo, la septicemia puerperal, y las complicaciones derivadas del aborto ilícito.

3. Medidas gubernamentales propuestas para abordar el problema de la mortalidad infantil y materna

159. Para abordar esta situación inaceptable, recientemente el Gobierno puso en marcha el Plan estratégico del sector de la salud 2010-2015. La finalidad del Plan es garantizar la aplicación satisfactoria del conjunto básico de servicios de salud esenciales destinado a mejorar la prestación de servicios. Este conjunto garantizará el suministro de atención mínima esencial de calidad para todos e incluye los servicios que tendrán mayor repercusión en los principales problemas de salud (especialmente los de salud materna e infantil). El Plan estará disponible en todos los niveles de prestación de servicios de los distritos y el contenido corresponderá específicamente al nivel de que se trate. Se centrará en intervenciones eficaces en función de los costos, en particular la atención obstétrica esencial y de urgencia, y los servicios preventivos, como la planificación de la familia, la inmunización y el suministro de mosquiteros tratados con insecticida.

160. El objetivo de esta estrategia es eliminar todos los cargos financieros impuestos a las mujeres embarazadas, las madres lactantes y los niños menores de 5 años. A más largo plazo, el objetivo es brindar acceso a la atención de la salud de calidad a todos los grupos vulnerables. Esto significa que en 2010 solamente, unas 230.000 mujeres embarazadas y madres lactantes, y unos 950.000 niños se beneficiarán de servicios de atención de la salud gratuitos. Además, se fortalecerá la estructura de atención de la salud de toda la población.

4. Estrategias de aplicación del Plan estratégico del sector de la salud

161. El Ministerio de Salud y Saneamiento ha colaborado estrechamente con los interesados gubernamentales y los asociados para el desarrollo utilizando el Plan estratégico del sector de la salud como guía para la formulación de las intervenciones prioritarias que se detallan a continuación.

162. El Gobierno se compromete a incrementar considerablemente su financiación del sector de la salud con el objeto de cumplir lo dispuesto en la Declaración de Abuja en 2012 y a formular nuevos mecanismos de financiación, incluido un plan de seguro social de salud. El Gobierno ya ha generado considerables fondos para permitir que el plan comience a funcionar el 27 de abril de 2010. No obstante, seguirán necesitándose recursos complementarios.

163. El sistema de gestión de adquisiciones y de la cadena de producción y distribución se fortalecerá para garantizar el suministro suficiente de medicamentos y equipo en los lugares de utilización.

164. Se incrementará el número de trabajadores sanitarios. Una medida temporal será un sistema de incentivos basado en los resultados y un sueldo complementario otorgado a los proveedores de servicios de salud de todo el país para promover el suministro de servicios de salud de calidad.

165. Se aplicarán sistemas de supervisión, coordinación y gestión mejorados en todos los niveles para garantizar la transparencia, la calidad y la eficiencia, y para vigilar el desempeño. Se divulgará la política para que la población pueda ejercer su derecho a recibir atención de la salud gratuita.

5. Necesidades de personal para el fortalecimiento del sistema de servicios de salud

Cuadro 16

Situación del personal del Ministerio de Salud y Saneamiento, 1991 a 2009

Tendencias en la disponibilidad de personal del Ministerio de Salud y Saneamiento, 1991 a 2009

| <i>Tipo de personal</i> | <i>2003</i> | <i>2009</i> | <i>Déficit</i> |
|--------------------------------------|-------------|-------------|----------------|
| Funcionarios de salud | 71 | 75 | 459 |
| Pediatras | 4 | 1 | 53 |
| Odontólogos | 6 | 5 | 47 |
| Obstetras y ginecólogos | 6 | 5 | 49 |
| Especialistas en salud pública | 18 | 24 | 6 |
| Cirujanos | 7 | 5 | 49 |
| Médicos especialistas | 6 | 3 | 7 |
| Comadronas | 111 | 95 | 205 |
| Psiquiatras | 1 | 0 | 7 |
| Auxiliares de salud materno-infantil | 530 | 825 | 1 175 |
| Enfermeras diplomadas | 266 | 685 | 701 |
| Farmacéuticos | 13 | 17 | 13 |

Fuente: Ministerio de Salud y Saneamiento.

166. La disponibilidad de recursos humanos suficientemente capacitados será un importante requisito previo para el éxito del conjunto básico de servicios de salud esenciales. El cuadro *supra* muestra que existe un enorme déficit de recursos de personal para el logro del éxito de la aplicación del Plan estratégico del sector de la salud. Será necesario formular y aplicar estrategias destinadas a formar, desplegar y retener el personal dotado de las competencias necesarias. Esto incluirá la capacitación de personal sanitario para que realice tareas para las que no estaban preparados inicialmente. De conformidad

con el Plan estratégico del sector de la salud, esto se logrará por medio de las medidas que se consignan a continuación.

a) *Mejora de las condiciones del servicio del personal sanitario*

167. A partir de mayo de 2010, se instituyeron incentivos basados en los resultados, como el complemento de los sueldos del personal, eliminando así la necesidad de que los pacientes paguen por los servicios recibidos. A esto se suma un conjunto de incentivos para las zonas rurales destinado a atraer y retener personal en zonas de acceso difícil. El Gobierno tiene previsto establecer una Comisión de Servicios de Salud para que se ocupe de cuestiones de más largo plazo relativas al bienestar y la remuneración del personal.

b) *Provisión del número suficiente de funcionarios sanitarios calificados, dotados de las competencias apropiadas, para los servicios de salud de todo el país*

168. El objetivo será eliminar el déficit de personal que se indica en el cuadro 16 *supra*. Entretanto, las medidas temporales incluirán el despliegue de médicos cubanos y nigerianos, y la mejora de la formación de auxiliares de salud materno infantil.

c) *Capacitación de trabajadores sanitarios de la comunidad y comadronas cualificadas para supervisar a los auxiliares de salud materno infantil*

169. También hay estrategias de más largo plazo para garantizar la sostenibilidad de las medidas.

d) *Introducción de programas regulares y mejorados de capacitación del personal*

170. Actualmente algunos funcionarios reciben capacitación en diversas disciplinas en Ghana. El Gobierno consolidará la capacidad de sus instituciones de formación suministrando instalaciones de enseñanza e instructores apropiados a fin de mejorar las perspectivas de carrera del personal sanitario.

Cuadro 17

Distribución de los centros de prestación de servicios de maternidad

| Región | Número y tipo de puestos de prestación de servicios de salud materno infantil | | | |
|-------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| | Número de hospitales | Número de centros de salud infantil | Número de puestos de salud infantil | Número de puestos de salud materno infantil |
| Urbana occidental | 9 | 24 | 12 | 23 |
| Rural occidental | | | | |
| Oriental | 6 | 47 | 77 | 132 |
| Meridional | 7 | 56 | 47 | 170 |
| Septentrional | 9 | 62 | 59 | 260 |
| Total | 31 | 189 | 195 | 585 |

Fuente: Ministerio de Salud y Saneamiento, 2009.

171. El cuadro 17 *supra* muestra la distribución de los centros de prestación de servicios de maternidad en todo el país. Hay una distribución relativamente satisfactoria de puestos de prestación de servicios de salud dirigidos a las mujeres en Sierra Leona. Estos están dotados de auxiliares de salud calificados asignados a las comunidades rurales para prestar servicios básicos de atención materno infantil.

Cuadro 18
Utilización de servicios prenatales y posnatales

| Año | Modalidades de utilización de servicios | |
|--------------|---|------------------------------|
| | Número de visitas prenatales | Número de visitas posnatales |
| 2007 | 89 019 | |
| 2008 | 73 153 | 3 910 |
| 2009 | 107 385 | 9 120 |
| Total | 269 557 | 13 030 |

Fuente: Ministerio de Salud y Saneamiento, 2009.

172. El cuadro 18 *supra* ilustra el uso de servicios prenatales y posnatales en Sierra Leona entre 2007 y 2009. Muestra un incremento sostenido de la utilización de esos servicios. Por ejemplo, en 2007 solo 89.019 mujeres recibieron servicios prenatales, en tanto que en 2009 unas 269.557 mujeres utilizaron estos servicios. Otra modalidad observada es el uso limitado de servicios posnatales. Aunque en 2008 unas 73.153 mujeres recibieron servicios prenatales, apenas 3.910 recurrieron a los servicios posnatales. Una de las principales razones de la baja asistencia a clínicas ha sido el costo elevado de los servicios. Desde el establecimiento de servicios gratuitos para todas las mujeres embarazadas, las madres lactantes y los niños menores de 5 años en abril/mayo de 2010, la asistencia a clínicas ha aumentado considerablemente. Actualmente el Gobierno está aplicando diversas modalidades para poder responder al desafío de la prestación de servicios.

6. Sensibilización con miras a un mayor acceso a los servicios de atención de la salud

173. Un componente importante del Plan estratégico del sector de la salud 2010-2015 es la divulgación de políticas. El objetivo es permitir que la población en general y que los destinatarios específicos en particular tengan conocimiento del conjunto básico de servicios de salud esenciales, comprendan la forma de funcionamiento y sepan cómo acceder a los servicios necesarios. A tal fin, se transmite por la radio en todo el país un estribillo publicitario destinado a sensibilizar a la población respecto de los servicios, a quién están dirigidos y cómo acceder a ellos, para preparar especialmente a la población destinataria.

7. Servicios de planificación de la familia y métodos anticonceptivos

174. El Gobierno ha formulado una Política nacional de salud reproductiva, uno de cuyos principales componentes es la planificación de la familia. El programa de planificación de la familia se centra en el suministro de servicios de calidad elevada.

175. En los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sobre la aplicación de la Convención se proporciona información pormenorizada sobre el suministro de servicios de planificación de la familia en el país, las instituciones que prestan dichos servicios y los tipos de servicios de planificación de la familia disponibles en todo el país. En la encuesta demográfica y de salud de 2008 figuran diversos datos e información sobre los servicios de planificación de la familia y el uso de métodos anticonceptivos, entre otras cosas los conocimientos y el empleo de estos.

8. Conocimiento de métodos anticonceptivos

176. Según el informe de la Encuesta demográfica y de salud sobre planificación de la familia y uso de métodos anticonceptivos, el 74% de las mujeres encuestadas conocía algún método anticonceptivo y el 73% de las mujeres embarazadas que participaron conocían alguna forma de método anticonceptivo. Aproximadamente el 90% de todas las mujeres solteras sexualmente activas conocían algún tipo de método anticonceptivo. Por su parte, el 83% de todos los hombres encuestados conocían algún tipo de método anticonceptivo, en tanto que el 85% de los hombres casados tenían conocimiento de alguno de estos métodos. Aproximadamente el 87% de los hombres solteros sexualmente activos conocían métodos anticonceptivos.

9. Uso de métodos anticonceptivos

177. No obstante, los datos sobre el uso de métodos anticonceptivos indicaban que su uso era muy reducido. Solo el 21% de las mujeres casadas había usado algún método anticonceptivo. Alrededor del 10% había usado alguna vez un método anticonceptivo moderno y el 6% había usado alguna vez un método tradicional. El uso de métodos anticonceptivos es más elevado en la región occidental, donde está la capital del país, y más bajo en la región septentrional. Según la Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona el 36% de las mujeres casadas tienen necesidades insatisfechas de planificación de la familia. De estas, el 21% correspondía al espaciamiento de los nacimientos, mientras que el 15% se refería a la forma de limitar los nacimientos. Según la Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona de 2008, la información sobre dónde obtienen las mujeres los servicios sobre concepción y planificación de la familia indica que las principales fuentes son el sector público (los centros de atención de la salud gubernamentales), el sector privado de la salud (hospitales y clínicas privados, farmacias, etc.) y otras fuentes (tiendas, amigos y familiares).

10. Prevalencia del VIH

178. Según la Encuesta demográfica y de salud de 2008, el 1,5% de la población de 15 a 49 años es seropositiva. La prevalencia del VIH es del 1,7% para las mujeres y del 1,2% para los hombres; entre las mujeres de zonas rurales es del 1,2%, en comparación con el 2,7% entre las mujeres de zonas urbanas. La misma encuesta indicó que más del 60% de las mujeres de zonas rurales de 15 a 49 años tenía más de una pareja sexual, y que solo el 33% de ellas usaba preservativos. Aunque la tasa actual de prevalencia del VIH sigue siendo baja, el nivel elevado de promiscuidad y la falta de uso de preservativos se traduce en una explosión del VIH en las comunidades rurales, cuyas principales víctimas son las mujeres.

Cuadro 19

Resumen de los progresos realizados en relación con los indicadores de resultados que figuran en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) entre diciembre de 2008 y mayo de 2010

| <i>Indicadores de resultados</i> | <i>Base de referencia</i> | | <i>Progresos realizados</i> (diciembre de 2009) | <i>Meta</i> | <i>Estado</i> | <i>Porcentaje</i> <i>de logro</i> |
|--|----------------------------|---------------------|--|----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| | <i>(diciembre de 2008)</i> | <i>Meta de 2009</i> | | <i>(diciembre de 2009)</i> | <i>(mayo de 2010)</i> | |
| Número de personas que viven con el VIH que recibieron tratamiento antirretroviral en los últimos 12 meses | 4 810 | 6 592 | 6 592 | 8 242 | 7 445 | 90 |
| Número de preservativos distribuidos | 7 704 505 | 7 000 000 | 7 000 000 | 9 000 000 | 12 605 328 | 140 |

| <i>Indicadores de resultados</i> | <i>Base de referencia (diciembre de 2008)</i> | <i>Meta de 2009</i> | <i>Progresos realizados (diciembre de 2009)</i> | <i>Meta (diciembre de 2010)</i> | <i>Estado (mayo de 2010)</i> | <i>Porcentaje de logro</i> |
|---|---|---------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Número de mujeres embarazadas que reciben un tratamiento antirretroviral completo | 1 735 | 3 095 | 3 095 | 3 720 | 2 616 | 70 |
| Prevalencia del VIH/SIDA entre auxiliares de clínicas prenatales | 3,5% | 3,5% | 3,5% | 3,2% | 3,1% ¹ | |

Fuente: Secretaría Nacional del SIDA, Base de datos de vigilancia y evaluación, 2010.

Artículo 13

Medidas económicas y sociales

179. Las medidas económicas y sociales afectan directamente a la mujer en su vida cotidiana. En Sierra Leona, como se ha indicado en relación con el artículo 11, más del 80% de las mujeres trabajan en el sector informal. En las zonas rurales, donde vive la mayoría de las mujeres, más del 70% son agricultoras de subsistencia. Estas mismas mujeres también se dedican a alguna forma de actividad comercial en pequeña escala. Según la encuesta de la Oficina de Estadística de Sierra Leona, solo aproximadamente el 5% de las mujeres de comunidades rurales trabajan en el sector formal. En Sierra Leona los servicios económicos y sociales destinados a las mujeres del sector informal son muy limitados.

1. Medidas jurídicas

180. Las leyes que rigen los beneficios económicos y sociales de los hombres y las mujeres en Sierra Leona no han cambiado desde la presentación del último informe. No se ha modificado el artículo 45 1) de la Ley del Fondo Nacional de la Seguridad Social, relativo a las pensiones de los familiares supérstites en lo que se refiere a los beneficiarios ni al contenido. La Constitución sigue garantizando la igualdad de acceso a todas las oportunidades y prestaciones sobre la base de los méritos.

2. Prestaciones familiares

181. No ha habido cambios desde la presentación de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sobre la aplicación de la Convención.

3. Acceso a préstamos bancarios

182. Los bancos comerciales de Sierra Leona prestan servicios a todas las personas, independientemente del género. Hay normas establecidas para tener acceso a préstamos, válidas por igual para hombres o mujeres. La persona debe ser titular de una cuenta; suministrar alguna garantía de que el dinero prestado se devolverá y, cuanto mayor sea la cantidad del crédito, tanto más reales deberán ser las garantías. Las mujeres del sector informal tienen capital insuficiente y bajo poder adquisitivo. Sus fuentes de ingreso son irregulares y por lo general no tienen garantías concretas para aspirar a préstamos que podrían convertir su empresa de subsistencia en una inversión de elevada intensidad de capital. Como ya se ha indicado en este informe, tienen mayores posibilidades de acceder a planes de ahorro informales, conocidos como *osusus*.

¹ Resultados preliminares.

4. Servicios hipotecarios

183. En el país funcionan diversas instituciones hipotecarias. Hasta la fecha, la mayor y más destacada de estas es la Housing Finance Company (HFC). Para beneficiarse de estos servicios, la persona debe ser titular de una cuenta en la institución. Además, el cliente debe estar en condiciones de pagar el 20% del costo total de la inversión solicitada. Por ejemplo, para una inversión total de vivienda de 50 millones de leones (equivalente a 14.000 dólares), como condición previa el cliente debe pagar unos 10 millones de leones (o 3.000 dólares). Además, la empresa debe evaluar el ingreso del solicitante y estar seguro de que el cliente tiene la capacidad para pagar regularmente la cuota hipotecaria mensual convenida.

184. Habida cuenta de la situación económica de la mayoría de las mujeres de Sierra Leona, casi ninguna estará en condiciones de obtener préstamos hipotecarios para la vivienda.

5. Otras formas de crédito financiero

185. Al momento de la presentación del informe anterior, había una política nacional de microfinanciación que se mantenía hasta el presente. Todavía hay muchas instituciones de microfinanciación en el país. La Comisión Nacional de Acción Social, una institución pública, sigue prestando servicios de microcrédito. No obstante, estos no están destinados especialmente a las mujeres.

186. Diversas ONG ofrecen servicios de microfinanciación. Las más importantes son la Association for Rural Development (ARD), Finance Salone, American Refugee Council (ARC), la Red en pro de la Justicia y el Desarrollo, Grassroots' Gender Empowerment Movement (GGEM) y muchas otras. La mayoría tiene por destinatarias tanto a las mujeres como a los hombres. Su principal criterio al considerar el otorgamiento de un crédito es la capacidad de reembolso. Una de las quejas más comunes contra la mayoría de estas instituciones es que las tasas de interés son altas y las condiciones de pago estrictas. En algunos territorios dependientes de un jefe, se ha enviado a algunas mujeres y a sus familiares a la cárcel por falta de pago. Por otra parte, algunas personas o grupos están sacando provecho de estos servicios y beneficiándose enormemente de ellos.

187. El Gobierno tiene previsto crear un marco nacional de coordinación y supervisión para garantizar la reunión de datos y facilitar planes de ahorro y préstamo garantizados para todos los nacionales de Sierra Leona, especialmente las mujeres. El Banco de Sierra Leona, el banco central del país, está a la vanguardia de este proceso. En muchos sentidos, esto tiene por objeto superar la enorme falta de información y datos fiables sobre el número de mujeres que se han beneficiado de la capacitación en materia de microfinanciación.

6. Derecho a participar en actividades de esparcimiento

188. Como se indicó en el informe anterior, no existen obstáculos de índole jurídica que impidan a las mujeres participar en actividades de esparcimiento y deportes en Sierra Leona.

189. Un nuevo ámbito de deportes para las mujeres es el fútbol. Hay equipos de fútbol femenino en todas las regiones del país. Hay ligas de fútbol femenino organizadas entre comunidades locales con fines de esparcimiento. También hay ligas de fútbol femenino que compiten entre sí. Sierra Leona ahora tiene un equipo de fútbol femenino que participa en competiciones internacionales. No obstante, al igual que en el caso del fútbol masculino, existen problemas de financiación. Por consiguiente, en el caso de las mujeres, el deporte se practica solo a nivel de aficionados.

Artículo 14

Situación de las mujeres rurales

190. En esta sección del informe se destaca la situación de las mujeres rurales en Sierra Leona. También se detalla lo que el Gobierno y sus asociados están haciendo para eliminar la discriminación contra la mujer. Asimismo, se indica la medida en que el empoderamiento de la mujer contribuye a la mejora sostenible de sus vidas y familias. La información que figura en esta sección proviene de una encuesta realizada especialmente para la preparación del informe sobre la aplicación de la Convención. También se generaron algunas estadísticas descriptivas sobre la base de la Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona de 2008, y el informe relativo a la Encuesta sobre indicadores básicos del bienestar de 2007.

1. Tasa de fecundidad

191. Según la Encuesta demográfica y de salud de 2008, la tasa media nacional de fecundidad (por mujer) es de 5,1 hijos. La fecundidad media total es de 3,8 en las zonas urbanas y de 5,8 en las zonas rurales. La tasa media general de fecundidad (por 1.000 mujeres) en Sierra Leona es de 179 (138 en las zonas urbanas y 202 en las zonas rurales). La tasa media nacional bruta de natalidad (por 1.000 habitantes) es de 31,5. En las zonas urbanas es de 27,3 y en las zonas rurales de 33,4. Según el informe, la tasa total de fecundidad es más elevada en las zonas rurales entre los 20 y los 24 años (224), alcanza su punto máximo entre los 25 y los 29 años (229) y comienza a disminuir entre los 35 y los 39 años (208). Los datos que figuran *supra* demuestran que queda mucho por hacer en las zonas rurales para controlar las tasas de fecundidad (Encuesta demográfica y de salud de 2008 y Encuesta relativa al cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2007).

2. Utilización de métodos anticonceptivos

192. En las comunidades rurales se tienen conocimientos relativamente sólidos sobre anticonceptivos. En las conclusiones de la Encuesta demográfica y de salud de 2008 se indica que el 68,1% de los participantes había escuchado hablar de algún tipo de método anticonceptivo, en tanto que un 60,2% había escuchado hablar de un método moderno. No obstante, la utilización real de anticonceptivos es muy baja en las zonas rurales. De las mujeres casadas de 15 a 49 años que participaron en la misma encuesta solo el 5% había utilizado un método anticonceptivo moderno, en tanto que solo el 3,8% había utilizado un método moderno. Ninguna de ellas había utilizado el método de la esterilización femenina, el 1,1% había utilizado píldoras, el 0,1% había utilizado el dispositivo intrauterino (DIU) y el 1,8% había utilizado anticonceptivos inyectables.

3. Salud maternoinfantil

193. La tasa de mortalidad infantil es la probabilidad de que un niño muera antes de cumplir un año de edad, expresada por cada 1.000 niños que sobreviven los primeros 12 meses. Es el resultado de enfermedades congénitas y otros factores biológicos relacionados con las condiciones en la primera infancia. Los datos de la Encuesta demográfica y de salud de 2008 mostraron que en las zonas rurales de Sierra Leona la tasa de mortalidad infantil es de 113, en comparación con un promedio nacional de 89. La mortalidad de los niños menores de 5 años es la probabilidad de que los niños mueran antes de cumplir los 5 años. Principalmente es el resultado de factores ambientales que son más pasibles de control, como las enfermedades infecciosas, la malnutrición y los accidentes. La tasa media de mortalidad rural de niños menores de 5 años es de 168, comparada con una media nacional de 140 por cada 1.000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad materna de Sierra Leona es de

857 por cada 100.000 nacidos vivos. No se dispone de datos desglosados por zonas rurales y urbanas (Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008).

4. Atención de maternidad

194. Según la Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, el promedio nacional de mujeres que reciben atención prenatal de personal calificado, en particular médicos, enfermeras, comadronas o auxiliares de salud materno-infantil, es de 87%. En las zonas rurales hasta el 84% recibe atención prenatal. No obstante, solo el 33% de los nacimientos son atendidos por personal calificado y el 19% de los nacimientos tiene lugar en un centro de salud.

5. Educación

Cuadro 20

Niveles de educación

| <i>Nivel de educación</i> | <i>Número</i> | <i>Zonas rurales</i> | <i>Número</i> | <i>Zonas urbanas</i> |
|--|---------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Ninguno | 2 550 | 59,1 | 1 168 | 38,6 |
| Enseñanza primaria | 843 | 19,6 | 449 | 14,8 |
| Primer ciclo de la enseñanza secundaria | 524 | 12,2 | 524 | 17,3 |
| Segundo ciclo de la enseñanza secundaria | 228 | 5,3 | 388 | 12,8 |
| Enseñanza técnica y profesional | 72 | 1,7 | 166 | 5,5 |
| Enseñanza universitaria | 74 | 1,7 | 295 | 9,8 |
| Otro | 21 | 0,5 | 34 | 1,1 |
| Total | 4 312 | 100 | 3 024 | 100 |

Fuente: Oficina de Estadística de Sierra Leona, Encuesta sobre la aplicación de la Convención, 2009.

195. El cuadro 20 *supra* muestra que casi el 60% de las mujeres rurales eran analfabetas. Solo sabía leer y escribir alrededor del 30% de estas. Menos del 2% poseía educación profesional o universitaria. La misma encuesta reveló que solo el 10% de las mujeres entrevistadas dijo que se impartían cursos de alfabetización de adultos en sus comunidades. La mayoría de estos cursos ayudan a las personas a adquirir alfabetización funcional, que les permite leer y escribir su nombre, emitir un cheque, reconocer los nombres de las herramientas agrícolas básicas y otros recursos funcionales vitales de su entorno. Este bajo nivel de alfabetización y la falta de clases de alfabetización en las comunidades rurales plantea un problema para la transferencia de conocimientos y competencias, dado que la mayoría de los programas de capacitación requieren ciertos conocimientos de lectura y escritura.

6. Fuentes de agua potable

Cuadro 21

Fuentes de agua potable en comunidades rurales

| <i>Fuente de agua potable</i> | <i>Porcentaje de viviendas rurales</i> |
|--|--|
| Agua corriente en la vivienda, el patio o el terreno | 1,0 |
| Grifo o fuente de agua pública | 7,1 |
| Pozo entubado o pozo perforado | 6,4 |

| <i>Fuente de agua potable</i> | <i>Porcentaje de viviendas rurales</i> |
|-------------------------------|--|
| Pozo excavado protegido | 18,8 |
| Manantial protegido | 0,9 |
| Fuentes mejoradas | 34,3 |

Fuente: Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008.

196. Según la encuesta mencionada *supra* solo el 34,3% de las fuentes de agua potable en las zonas rurales eran seguras. Las fuentes más seguras de agua potable en las comunidades rurales provenían de pozos excavados protegidos (19%) seguidas de grifos o fuentes de agua pública y pozos perforados.

Cuadro 22

Fuentes de agua potable

| <i>Fuente de agua potable</i> | <i>Porcentaje de viviendas rurales</i> |
|---|--|
| Pozo excavado no protegido | 15,3 |
| Manantial no protegido | 9,5 |
| Aguas superficiales | 40,2 |
| Camión cisterna/carretilla con tanque pequeño | 0,4 |
| Fuentes no mejoradas | 65,5 |

Fuente: Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008.

197. El cuadro 22 *supra* muestra que el 65,5% de las fuentes de agua potable de las comunidades rurales son inseguras. La mayoría de los habitantes de las comunidades rurales beben agua de fuentes superficiales (40%), de agua de pozos excavados no protegidos (15%), y de agua de manantiales no protegidos (10%). Este nivel tan elevado de fuentes de agua no seguras en las comunidades rurales probablemente explique los niveles elevados de enfermedades infecciosas entre las mujeres y los niños de las comunidades rurales.

Cuadro 23

Instalaciones sanitarias en los hogares

| <i>Tipo de retrete o letrina</i> | <i>Porcentaje de viviendas rurales</i> |
|--|--|
| Sifón/el agua se descarga en un sistema de alcantarillado | 0,0 |
| Sifón/el agua se descarga en una fosa séptica | 0,1 |
| Sifón/el agua se descarga en una letrina de pozo | 0,0 |
| Letrina de pozo mejorada con ventilación | 2,2 |
| Letrina de pozo con losa | 3,5 |
| Instalación mejorada, no compartida | 5,8 |
| Cualquier instalación compartida con otras viviendas | 21,8 |
| Sifón/el agua no se descarga en el sistema de alcantarillado, la fosa séptica ni en la letrina de pozo | 0,0 |
| Letrina de pozo sin losa/pozo abierto | 35,2 |
| Letrina de cubo | 0,1 |
| Retrete colgante/letrina colgante | 3,0 |
| Arbusto/campo/arroyo/río | 33,2 |

| <i>Tipo de retrete o letrina</i> | <i>Porcentaje de viviendas rurales</i> |
|----------------------------------|--|
| Otro | 0,3 |
| Instalación no mejorada | 94,2 |
| Datos faltantes | 0,6 |

Fuente: Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona, 2008.

198. El cuadro 23 muestra que solo el 5,8% de las instalaciones de saneamiento de las viviendas rurales son de calidad mejorada y las instalaciones y servicios no se comparten. Las letrinas de pozo con losa y las letrinas mejoradas con ventilación son las mejores instalaciones en las comunidades rurales. Hasta el 94% de las instalaciones sanitarias de las viviendas de las comunidades rurales son no mejoradas. El 33% de los hogares rurales utilizan arbustos, arroyos y ríos, en tanto que el 35% de estos hogares utilizan letrinas de pozo sin losa o pozos abiertos.

7. Problemas de las mujeres rurales

199. La encuesta relativa al cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2007 mostró que en Sierra Leona el 48% de los habitantes eran hombres y el 52% mujeres. También indicó que el 34% de los habitantes tenían menos de 15 años y el 59% tenía entre 15 y 59 años. Sin embargo, en general el nivel de empleo de las mujeres era bajo, y en el caso de las mujeres rurales, aun peor. La administración pública emplea solo un 37% de mujeres y el sector privado formal un 17%. Aproximadamente el 84% de las mujeres de zonas rurales trabajan en el sector informal y los recursos y programas destinados a mejorar su calidad de vida son insuficientes.

200. Aproximadamente el 75% de la población vive en zonas rurales y depende directamente de la agricultura para su subsistencia y para satisfacer las necesidades alimentarias de las comunidades urbanas. Aunque se han adoptado iniciativas encomiables para mejorar la suerte de estas comunidades rurales aún queda mucho por hacer para superar los años de descuido de la mano de obra productiva que podría constituirse en el motor para reducir la pobreza mediante una mayor producción agrícola.

201. En general la salud de las mujeres rurales se resiente debido a los partos frecuentes y la pesada carga de las tareas domésticas y agrícolas. Las mujeres rurales, incluidas las mujeres embarazadas y las madres lactantes, trabajan largas horas en condiciones sumamente estresantes. Esto menoscaba la producción y la calidad de la leche materna de las madres lactantes, así como la eficacia de la lactancia, lo cual perjudica a los niños desde una edad temprana.

8. Acceso de las mujeres rurales a activos productivos y económicos

a) *Propiedad de una vivienda*

202. Según la encuesta sobre la aplicación de la Convención de la Oficina de Estadística de Sierra Leona, el 25% de las mujeres rurales son propietarias de una vivienda, en tanto que el 75% no lo son. Aunque el porcentaje es bajo (25%), es alentador observar que las mujeres están comenzando a poseer bienes de capital, como viviendas en comunidades rurales. Esto significa que, si mejora la situación de la pobreza, más mujeres podrán ser propietarias de viviendas.

b) *Titularidad de una cuenta bancaria*

203. Según el mismo estudio que se menciona *supra*, solo el 6% de las mujeres rurales son titulares de una cuenta bancaria. Aunque por lo general las mujeres rurales son pobres,

el pequeño porcentaje de titulares de cuentas también podría explicarse por la disponibilidad limitada de bancos en las comunidades rurales.

c) *Participación en planes de ahorro informales*

204. El *osusu* es un plan de ahorro informal utilizado por mujeres que trabajan en el sector informal. Los miembros aportan dinero durante un período determinado y lo distribuyen, o aportan dinero durante un período y luego lo asignan a una persona. El grupo se mantiene hasta que todos los miembros han recibido su parte. A diferencia de una cuenta bancaria formal, el plan de ahorro informal es popular en las comunidades rurales, en que el 44% de las mujeres entrevistadas participaron en el plan (Encuesta sobre la aplicación de la Convención de la Oficina de Estadística de Sierra Leona, 2009).

d) *Acceso suficiente a los recursos de tierras para labranza*

205. En total, aproximadamente el 28% de las mujeres que participaron en la encuesta tenía acceso a tierras, en tanto que el 32% no lo tenía. En un 41% de los casos esto no era aplicable, pues no trabajaban en el sector agrícola. Si se tiene en cuenta el sistema de tenencia de tierras en Sierra Leona, es sorprendente que solo la mitad de las mujeres rurales tenga acceso a suficientes recursos de tierras de labranza. La tierra pertenece a las familias, y los familiares pueden trabajar tanta tierra como tengan para cultivar. La encuesta no aclara por qué las mujeres rurales no tienen acceso a suficientes tierras de labranza.

e) *Acceso al crédito*

206. Según la Encuesta sobre la aplicación de la Convención de la Oficina de Estadística de Sierra Leona, el 22% de las mujeres tenía acceso al crédito, y el 78% no lo tenía. Esto también es sorprendente si se tiene en cuenta el creciente número de instituciones financieras, incluidos algunos bancos que ahora otorgan microcréditos a mujeres. Probablemente estos servicios solo estén disponibles en zonas urbanas y periurbanas.

9. Participación de las mujeres rurales en la adopción de decisiones y el reparto del poder

a) *La mujer en cargos de liderazgo en las comunidades rurales*

207. La noción de derechos humanos y la concienciación sobre las cuestiones de género gradualmente se están generalizando en la sociedad de Sierra Leona. En muchas partes del país, poco a poco las mujeres están comenzando a ocupar el lugar que les corresponde en el hogar y la comunidad. Según la Encuesta de la Oficina de Estadística de Sierra Leona el 82% de las mujeres de comunidades rurales indicaron que debería haber más mujeres en puestos de liderazgo en sus comunidades, en tanto que el 18% indicó que no desempeña un papel de liderazgo. Esta información debería interpretarse con prudencia. Las mujeres no son dirigentes de la comunidad, como los jefes de poblado o de sección. Rara vez ocupan el cargo de jefe supremo. Sin embargo, hay cargos que las mujeres dirigentes pueden ocupar en distintos estratos sociales, desde el nivel de aldea hasta el de territorio. También hay organizaciones de mujeres en las que estas ejercen liderazgo.

b) *Consulta con mujeres para la adopción de decisiones importantes que afectan a toda la comunidad*

208. Según la Encuesta de 2009 sobre la aplicación de la Convención de la Oficina de Estadística de Sierra Leona, el 84% de las mujeres afirmaron que se las consultaba cuando se adoptaban decisiones importantes que afectaban a toda la comunidad. No obstante, el 16% señaló que no se las consultaba. Esto es una indicación de que la sensibilización

acerca de la paridad de género por parte de diversos asociados para los derechos humanos está comenzando a producir resultados.

c) *Participación activa en las reuniones de la comunidad*

209. En la Encuesta de 2009 sobre la aplicación de la Convención de la Oficina de Estadística de Sierra Leona se preguntó a las mujeres si participaban plenamente y si expresaban libremente sus opiniones en las reuniones de la comunidad. Aproximadamente el 65% afirmó que participaba activamente y que expresaba libremente sus opiniones, si bien en algunos casos esto dependía de los temas debatidos. Otro 17% afirmó que participaba activamente en todo momento, mientras que un 5% indicó que no se le permitía participar en absoluto. Alrededor del 13% dijo que se le daba margen para participar pero a veces se sentía incapaz de hacerlo.

210. La Plataforma de Acción de Beijing seguía siendo la senda que marcaba la emancipación de la mujer. Las principales esferas prioritarias eran la paz y la seguridad, el VIH/SIDA, la violencia contra la mujer, y la mujer, la pobreza y la economía. La aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el medio para impulsar la realización personal de la mujer. Aunque aún queda mucho por hacer, se han sentado las bases. Se ha elaborado el plan de aplicación de las tres leyes relativas al género y se ha formulado el Plan Nacional de Acción de Sierra Leona para la aplicación plena de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008). Una delegación de alto nivel de Sierra Leona asistió al 54° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar, entre otras cosas, la cuestión de Beijing + 15.

Artículo 15

Igualdad con el hombre ante la ley

211. Las mujeres están empleadas en todos los niveles del poder judicial de Sierra Leona y participan como jurados que asisten a los jueces en el Tribunal Superior para la atención y determinación de asuntos penales.

212. Asimismo, las mujeres pueden ser nombradas presidentas de los tribunales locales; sin embargo, la incidencia de estas es baja. De los aproximadamente 300 tribunales locales existentes en los 149 territorios dependientes de un jefe en las provincias, solo 4 estaban presididos por una mujer a la fecha de preparación del presente informe.

213. Las partes afectadas por una decisión de un tribunal local tienen derecho a apelar primero ante los tribunales de apelaciones de distrito, que se encuentran en cada uno de los 12 distritos de las provincias de Sierra Leona.

214. También pueden interponerse nuevas apelaciones del Tribunal de Apelaciones de Distrito a la División de Apelaciones Local del Tribunal Superior y luego de la División de Apelaciones Local al Tribunal de Apelaciones y finalmente a la División de Apelaciones Local del Tribunal Supremo, que es el tribunal de apelaciones más alto y definitivo de Sierra Leona.

215. En cada uno de los tribunales de apelaciones mencionados, el magistrado o el juez o los jueces (el tribunal de apelaciones tiene 3 jueces y el Tribunal Supremo 5 jueces) está acompañado de 2 asesores que son los ancianos (del territorio dependiente de un jefe en el que se inició la cuestión) versados en el derecho consuetudinario de dicho territorio. Los asesores imparten al magistrado, al juez o a los jueces la información pertinente al derecho consuetudinario del territorio relativa al hecho o los hechos que tiene ante sí el tribunal pero la decisión depende exclusivamente del magistrado, el juez o los jueces, según el caso.

Artículo 16

El matrimonio y la familia

216. Se han hecho importantes avances en cuanto a la eliminación de las disposiciones discriminatorias contenidas en el derecho consuetudinario. Desde 2007, la promulgación de la Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007, la Ley de restitución de bienes de 2007 y la Ley de derechos del niño de 2007 han aportado una importante respuesta al problema del maltrato y la discriminación contra las mujeres y las niñas en el matrimonio.

1. Consentimiento al matrimonio en virtud del derecho consuetudinario

217. En virtud del derecho consuetudinario, para que el matrimonio sea válido se requiere el consentimiento de los padres de los contrayentes.

218. No obstante, según se informó, en el caso del novio, aunque en la práctica se solicita el consentimiento de la familia, es válido el matrimonio contraído sin esa autorización. En cambio, en el caso de la novia se requiere el consentimiento del padre y la madre, si ambos viven, para que el matrimonio sea válido. Solo en caso de desacuerdo entre el padre y la madre prevalece la opinión del padre. Este aspecto del derecho consuetudinario no ha cambiado.

2. Edad de las partes/cónyuges

219. El artículo 34 1) de la Ley de derechos del niño de 2007 dispone que la edad mínima establecida por ley para contraer matrimonio de cualquier tipo ahora es los 18 años. En dicho artículo se indica que "la edad mínima para contraer matrimonio de cualquier tipo será los 18 años".

220. Además, en virtud de la Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007, Parte 11 – Validez del matrimonio consuetudinario, artículo 2 1), se afirma que, de conformidad con esta Ley, un matrimonio consuetudinario, contraído después de la entrada en vigor de la presente Ley, solo tendrá validez si ambos cónyuges tienen por lo menos 18 años y consienten al matrimonio.

221. Por consiguiente, los matrimonios forzosos y precoces ahora carecen de legitimidad en Sierra Leona.

3. Deberes de las partes/cónyuges

222. En virtud del derecho común, el marido tiene el deber de mantener a su mujer, lo que entraña proporcionarle vivienda, alimentos y vestido. La esposa no tiene la obligación jurídica equivalente de mantener al esposo. Por otra parte, la mujer tiene el deber de realizar todas las tareas domésticas.

223. En virtud del derecho consuetudinario, el marido tiene el deber de mantener a su mujer o a sus mujeres y de protegerlas. A cambio, la mujer, si es la única esposa, tiene que realizar todas las labores domésticas. Si el hombre tiene varias esposas, estas comparten esas labores y la primera esposa es la que dirige y reparte las tareas. Esto sigue siendo válido en Sierra Leona.

4. Derechos de propiedad

224. Como ya se informó, no hay en el derecho común obstáculos jurídicos que impidan a las mujeres poseer bienes. El marido y la mujer pueden adquirir, poseer y administrar conjuntamente o por separado sus bienes, en particular bienes inmuebles, como las tierras o

la vivienda, así como disponer de ellos. La aplicación de esta Ley se explica en forma pormenorizada en el informe anterior y sigue siendo válida.

225. No obstante, con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer se considera propiedad del marido y por consiguiente, todos sus bienes se restituyen al marido superviviente si esta fallece. Por otra parte, el que la esposa siga teniendo derecho a la propiedad de su marido depende de dos factores:

- Que haya tenido hijos con su marido; y
- Que a la muerte del marido contraiga matrimonio con un varón perteneciente a la familia del difunto.

Si no se da ninguno de esos dos factores, la viuda pierde todo derecho a los bienes de su difunto esposo.

226. Con arreglo a la Ley N° 21 de restitución de bienes de 2007 se derogan todas las leyes y prácticas discriminatorias contra la mujer, y los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos en lo que se refiere a la distribución de bienes.

227. En primer lugar, de conformidad con el artículo 22 de dicha Ley de 2007, un familiar a cargo, inclusive el cónyuge, podrá impugnar legítimamente un testamento ante los tribunales si el testador no lo ha tenido en cuenta, o lo ha tenido insuficientemente en cuenta, en su testamento.

228. En segundo lugar, en virtud del artículo 6 de dicha Ley, una viuda o viudo supervivientes están en igualdad de condiciones respecto de la herencia. De conformidad con el artículo 6 1), se establece que: "En virtud del párrafo 2) del artículo 15, si un cónyuge muere sin haber hecho testamento y el otro le sobrevive, sin que haya hijos ni descendencia, el cónyuge heredará la totalidad del patrimonio".

229. Además, en virtud del artículo 6 2), se establece qué sucede en caso de que un cónyuge muera sin haber hecho testamento y le sobreviven más de un cónyuge. En este caso, se tiene en cuenta la duración del matrimonio del cónyuge superviviente y la contribución de este al patrimonio. En el artículo 6 2), se dispone que "si un cónyuge muere sin haber hecho testamento y le sobreviven más de un cónyuge, sin que haya hijos ni descendencia, el patrimonio se distribuirá entre los cónyuges supervivientes en forma proporcional a la duración de los respectivos matrimonios con el difunto, así como otros factores, como sus respectivas contribuciones, de haberlas, al patrimonio".

230. Además, en virtud del artículo 18, una esposa que ha contraído matrimonio en virtud del derecho consuetudinario tendrá capacidad para adquirir bienes y disponer de ellos, y celebrar contratos en su propio nombre.

231. Se trata de una disposición sumamente favorable, tanto más por cuanto la mayoría de las mujeres viven en zonas rurales y han contraído matrimonio en virtud del derecho consuetudinario y la Ley del matrimonio musulmán (capítulo 96 de la Recopilación de leyes de Sierra Leona, 1960) que admite el matrimonio polígamo. Ahora las viudas supervivientes heredarán el patrimonio en forma proporcional, teniendo en cuenta la duración de su matrimonio con el difunto.

5. Cohabitación de una mujer y un hombre sin haber contraído matrimonio

232. De conformidad con el derecho común en el momento en que se presentó el informe anterior, los derechos y deberes correlativos de las partes en un matrimonio no se aplicaban a una relación no matrimonial. El marido tampoco tenía el deber jurídico de mantener a la mujer. Dicho deber era de carácter moral únicamente (no jurídico).

233. El artículo 6 1) de la Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007 afirma: "Si el derecho de las personas respecto de la cohabitación forma parte del derecho consuetudinario y las personas: a) no son menores de 18 años; y b) han vivido juntas como marido y mujer durante un período de por lo menos cinco años, se considerará que están casadas en virtud del derecho consuetudinario aunque no hayan celebrado ritos matrimoniales".

234. Además, en virtud del artículo 2 de la Ley de restitución de bienes de 2007, las partes que cohabitan sin haber contraído matrimonio se consideran casadas a los efectos de la restitución de bienes de la persona fallecida.

235. Si las partes han tenido un hijo, el hombre tiene la obligación jurídica de mantenerlo. Esto recae en el ámbito del artículo 27 de la Ley de derechos del niño de 2007 según la cual "Nadie podrá privar a un niño de los bienes que le correspondan del patrimonio de un progenitor, haya nacido dentro o fuera del matrimonio".

236. En virtud de estas leyes, ahora las mujeres gozan de una protección mucho mayor en lo que atañe a las relaciones en ámbitos en que antes eran muy vulnerables.

6. Divorcio

a) *Derecho común*

237. Tanto el marido como la mujer pueden solicitar el divorcio, que es la terminación del matrimonio, por los mismos motivos, a saber, adulterio, abandono y crueldad. Esta disposición figura en el artículo 5 a), b) y c) de la Ley de causas matrimoniales de 1960 (capítulo 102 de la Recopilación de leyes de Sierra Leona de 1960).

238. El artículo 5 c) otorga a la mujer únicamente (y no a los hombres) más motivos para solicitar el divorcio, en particular que el marido sea culpable de violación, sodomía o zoofilia. El artículo 5 c) dispone que "... y por la mujer, si su marido, desde la celebración del matrimonio, ha incurrido en la violación, la sodomía o la zoofilia".

239. Esta nueva disposición pone a la mujer en una situación más favorable que al hombre.

240. Hay otro proyecto de ley pendiente, a saber, el proyecto de ley de causas matrimoniales de 2005. La ley propuesta parece ser necesaria pues contiene nuevos motivos para solicitar el divorcio, entre ellas embriaguez habitual, haber estado en la cárcel durante un período de por lo menos tres años como resultado de una condena por un delito sancionable con la pena de muerte o cadena perpetua, condena por intento de asesinato, haber causado lesiones graves en forma intencional, intoxicación habitual, abuso de sedantes, de drogas, sufrir de epilepsia, etc.

241. El proyecto de ley también contiene disposiciones sobre la distribución de bienes entre las partes o la transferencia de estos a una de las partes, y la custodia de los hijos. Además, incluye motivos de divorcio en matrimonios consuetudinarios y musulmanes, entre ellos negligencia intencional en el mantenimiento de una mujer o un hijo, impotencia, infertilidad o esterilidad, relaciones sexuales prohibidas en virtud del derecho de las personas o la consanguinidad, otras relaciones de afinidad y la persistencia de falsas acusaciones de infidelidad de un cónyuge contra el otro.

b) *Derecho consuetudinario*

242. El derecho consuetudinario discrimina contra la mujer en lo que respecta a los motivos para pedir el divorcio.

243. En virtud del derecho consuetudinario únicamente el marido puede solicitar el divorcio por:

- a) Adulterio persistente;
- b) Desobediencia y desidia reiteradas;
- c) Difamación del marido;
- d) No colaboración con las otras esposas;
- e) Denegación al marido de la autorización para que tome otra esposa;
- f) Mala conducta frecuente que obligue al marido a pagar multas; y
- g) Negativa a convertirse al islam u otra religión a la que pertenezca el marido.

244. La mujer no puede alegar los otros motivos por los que el marido puede solicitar el divorcio, especialmente los de difamación, adulterio persistente y negativa a convertirse a su religión. Se trata de ejemplos claros de discriminación contra la mujer.

245. No obstante el proyecto de ley de causas matrimoniales de 2005 pone a los hombres y las mujeres en igualdad de condiciones en relación con los motivos de divorcio en los matrimonios consuetudinarios. Actualmente el Ministerio y sus asociados están trabajando en relación con el proyecto de ley y su promulgación.

c) *Registro de los matrimonios y los divorcios consuetudinarios*

246. Tras la promulgación de la Ley N° 1 de registro de los matrimonios y los divorcios consuetudinarios de 2007, dichos matrimonios y divorcios deben registrarse.

247. Los matrimonios contraídos con arreglo al derecho consuetudinario antes de la promulgación de la Ley deberán registrarse dentro de un plazo de seis meses a partir de esa fecha y los matrimonios contraídos después de la promulgación de la Ley deberán registrarse en un plazo de seis meses desde la celebración del matrimonio.

248. Los divorcios deberán registrarse en un plazo de seis meses desde la disolución del matrimonio.

249. Los consejos de distrito tienen autoridad para registrar los matrimonios y divorcios.

250. El objeto de esta Ley es obtener datos sobre el número de matrimonios y divorcios consuetudinarios, y también el certificado de registro, que servirá de prueba del matrimonio y el divorcio.

Referencias

1. Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia – Plan de aplicación estratégico de las tres leyes relativas al género: Ley de violencia doméstica de 2007, Ley de restitución de bienes y Ley de registro del matrimonio y el divorcio consuetudinarios de 2007 (entrada en vigor, 25 de noviembre de 2008).
2. Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y OIM – Facilitator's Guide to Counter-Trafficking Training Module. Assistance to the Victims of Trafficking in Sierra Leone (2008).
3. Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y otros – La violencia de género en Sierra Leona – Investigación nacional (2007).
4. Oficina de Estadística de Sierra Leona y otros – Encuesta demográfica y de salud de Sierra Leona de 2008 y Encuesta relativa al cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2007.
5. Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria y otros – Encuesta sobre seguridad alimentaria de los hogares de zonas rurales de Sierra Leona (noviembre de 2008).
6. UNICEF – Estado mundial de la infancia, edición especial de 2009.
7. Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona – Estado de los derechos humanos en Sierra Leona, 2008 (2009).
8. Informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de Sierra Leona (2006).
9. Ministerio de Finanzas y Desarrollo Económico – Discurso sobre el presupuesto 2010 – Programa de Cambio o estrategia de lucha contra la pobreza II (2008-2012).
10. Ayuda en Acción – Sierra Leona – Investigación sobre salud sexual y reproductiva, 2009.
11. Secretaría de Descentralización y otros – Resumen sobre los progresos realizados sobre la aplicación de la descentralización (2010).
12. Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y otros – Plan Nacional de Acción de Sierra Leona para la aplicación plena de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) (2010-2013).
13. Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la Infancia y otros – Plan nacional estratégico de género de Sierra Leona (2010-2013).
14. Constitución de Sierra Leona, Ley N° 6 de 1991.